

JUEVES

12

FEBRERO



AÑO

2009

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 29

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

#### Subdelegación del gobierno de España:

Cáceres: Expte. sancionador. Pág. 2.

#### - Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Cáceres: Concesión vertido de aguas residuales. Pág. 2.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

#### - Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Demanda 692/2008. Págs. 2-3.

#### - Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Demanda 293/2008. Pág. 3.

Plasencia: Demanda 294/2008. Pág. 3-4.

Plasencia: Ejecución 19/2009. Págs. 4-5.

Plasencia: Ejecución 18/2009. Págs. 5-6.

Plasencia: Ejecución 12/2009. Págs. 6-8.

Plasencia: Demanda 447/2008. Págs. 8-9.

#### - Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Cáceres n.º 5: Expte. de dominio 874/2008. Pág. 10.

Cáceres n.º 6: Expte. de dominio 821/2008. Págs. 10-11.

Coria n.º 2: Expte. de dominio 136/2008. Pág. 11.

### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

#### - Junta de Extremadura.- Consejería de Fomento:

Mérida: Anuncio de expropiación forzosa. Págs. 11-15.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

#### - Diputación Provincial:

Cáceres: Expte. modificación presupuestaria. Resoluciones Presidenciales noviembre y diciembre 2008. Págs. 16-22.

#### - Patronato de Turismo, Artesanía y Cultura Tradicional:

Cáceres: Lista admitidos y excluidos para la contratación de un Técnico en Turismo. Pág. 22.

#### - Ayuntamientos:

Cáceres: Adjudicación de contrato. Pág. 22.

Navalmoral de la Mata: Licencia municipal. Pág. 23.

Mata de Alcántara: Padrón municipal. Pág. 23.

Belvís de Monroy: Delegación de la Alcaldía. Licencia municipal. Págs. 23-24.

Abertura: Presupuesto General 2008. Pág. 24.

Cabezuela del Valle: Expte. sancionador. Pág. 24.

Coria: Ordenanzas. Reglamento General de Instalaciones Deportivas Municipales. Págs. 24-54.

Calzadilla: Adjudicación provisional. Pág. 54.

Collado de la Vera: Subasta. Pág. 55.

Majadahonda (Madrid): Notificación a interesado. Págs. 55-56.

### SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:

Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres

Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793

E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

E - mail: [imprentaprov@dip-caceres.es](mailto:imprentaprov@dip-caceres.es)

Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

### CÁCERES

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación al interesado de la resolución en el expediente que se indica, para la denegación de Licencia de Armas

EXPEDIENTE N.º: 40/2008, denegación licencia de Armas tipo "E", a D. Juan Pedro Corral Nevado.

Domicilio: Calle Cristóbal Colón, n.º 32 - 10160 Alcuéscar (Cáceres).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 91 26.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 3 de febrero de 2009.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

842

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

#### ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia del AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, con N.I.F. n.º P1014300F y domicilio en Peraleda de la Mata (Cáceres), Plaza de España, n.º 1, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Peraleda de la Mata, al arroyo de Valcavero, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 849/1986 de 11 de

abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (B.O.E. n.º 135, de 6 de junio), se hace público a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, sita en la, Avenida de Portugal 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 363.253/09.

#### NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales se ha previsto la instalación de un sistema de depuración de las siguientes características:

COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE VERTIDO:  
X = 290 430 Y = 4.416.922 (m) (Huso 30) CAUCE RECEPTOR DEL VERTIDO: Arroyo Valcavero VOLUMEN MÁXIMO DEL VERTIDO: 237.250 m³/año

CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO: Urbano, de 2.321 habitantes-equivalentes DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:

#### Línea de agua:

- Pozo de gruesos.
- Estación de bombeo.
- Desbaste de gruesos y finos.
- By-pass general con tanque de decantación.
- Desarenado-desengrasado.
- Tratamiento biológico de oxidación total con eliminación de nitrógeno.
- Eliminación química de fósforo.
- Decantación secundaria.
- Arqueta de toma de muestras y sistema de medición de caudal.
- Evacuación hasta punto de vertido. Línea de fangos:
- Espesador de gravedad.
- Deshidratación por centrifugas.
- Almacenamiento de fango.
- Destino final vertedero municipal.

La Jefa de Sección de Vertidos, Ana Isabel de la Peña López.

821

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 1

### CÁCERES

#### Cédula de Notificación

D. JOSÉ PABLO CARRASCO ESCRIBANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 692/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MARIA FELICIANA BUESO LÓPEZ, contra la empresa CUMBRESPOSA, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DEL ILMO. SR. MAGISTRADO  
D. MARIANOME CERREYES JIMÉNEZ

En Cáceres a cinco de febrero de dos mil nueve.

Conforme a lo acordado en el acto del juicio oral, se señala para la celebración de nuevo juicio el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, A LAS 9:50 HORAS, librándose exhorto al Juzgado Decano de Trujillo para la citación de la demandada, así como la publicación de edicto en el B.O.P. de la provincia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Ilma. de lo que doy fe.

EL MAGISTRADO, EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa CUMBRESPOSA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Cáceres, a cinco de febrero de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, José Pablo Carrasco Escribano.

774

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

### PLASENCIA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.<sup>a</sup> MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA,  
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 293 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.<sup>a</sup> YULEYDI RODRÍGUEZ OTERO, contra la empresa JAVIER LORENZO SÁNCHEZ, JOSE ALBERTO SÁNCHEZ PICAPIEDRA LA PLAYA DE ROMANGORDO C.B., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: En PLASENCIA a cinco de febrero de dos mil nueve.

La extiendo para hacer constar que con esta fecha se ha presentado el precedente escrito, de lo que pasaré a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ, D. FERNANDO HERRADA ROMERO

En PLASENCIA, a cinco de febrero de dos mil nueve.

Únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 19/12/08, a la empresa JAVIER LORENZO SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ PICAPIEDRA LA PLAYA DE ROMANGORDO, C.B. en favor del/de los demandante/s Dña. YULEYDI RODRÍGUEZ OTERO y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en LAS CLARAS, S/N., el día 9 de MARZO, a las 12:30 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

ILMO. SR. MAGISTRADO LA SECRETARIO  
JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a JAVIER LORENZO SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ PICAPIEDRA Y LA PLAYA DE ROMANGORDO, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a cinco de febrero de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, María de los Ángeles González García.

832

### PLASENCIA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.<sup>a</sup> MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA,  
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 294 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./ D.ª LUZ MARY OTERO, contra la empresa JAVIER LORENZO SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO SANCHEZ PICAPIEDRA LA PLAYA DE ROMANGORDO, C.B, sobre DESPIDO , se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA del Ilmo. Sr. Magistrado D. Fernando Herrada Romero.

En PLASENCIA, a cinco de febrero de dos mil nueve.

Únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 10-12-2008 a JAVIER LORENZO SANCHEZ, JOSE ALBERTO SANCHEZ PICAPIEDRA y LA PLAYA DE ROMANGORDO, C.B en favor del/de los demandante/s D/Dña. LUZ MARY OTERO y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en LAS CLARAS S/N , el día 9 MARZO 2009 , a las 13:00 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

ILMO. SR. MAGISTRADO LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a JAVIER LORENZO SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ PICAPIEDRA LA PLAYA DE ROMANGORDO, C.B, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a cinco de febrero de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, María de los Ángeles González García.

## PLASENCIA

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA , HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 19 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍN, contra la empresa ESTRUCTURA Y HORMIGONES PLANORTE, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

### AUTO

En PLASENCIA a cuatro de febrero de dos mil nueve.

### HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍN, como demandante/s y ESTRUCTURA Y HORMIGONES PLANORTE, S.L. como demandada consta: Sentencia de fecha 01-02-2008 y Auto de 11-09-2008 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el/los demandado/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.420,70 euros de principal, solicita la parte ejecutante en su escrito de fecha 03-02-2009.

TERCERO.- Por el Juzgado Social nº 3 de Plasencia en Ejecut. 66/08 se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 11-12-2008 respecto del mismo deudor.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.- Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

## PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, SE ACUERDA :

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2420,70 euros más la cantidad de 484,17 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña FERNANDO HERRADA ROMERO. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a ESTRUCTURA Y HORMIGONES PLANORTE S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a cuatro de febrero de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, María de los Ángeles González García.

835

## PLASENCIA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 18 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª RAQUEL SALAS MARTÍN, contra la empresa ESTUDIO INMOBILIARIO INMO-TEC, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

## AUTO

En PLASENCIA a tres de febrero de dos mil nueve.

## HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, una como demandante D.ª RAQUEL SALAS MARTIN y otra ESTUDIO INMOBILIARIO INMO-TEC S.L. como demandada, consta sentencia, de fecha 11/08/08 y auto de extinción relación laboral de fecha 10/10/08 cuyos contenidos se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- Los citados títulos ha ganado firmeza sin que conste que el/los demandado/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 8.553,48 euros de principal, más 1.720 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 30/01/09.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.). El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el artículo 517.2 de la L.E.C., siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

SEGUNDO.- El escrito reúne los requisitos exigidos en el artículo 549.2 de la L.E.C. cumple, así mismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma ley procesal civil por lo que procede admitir a trámite la demanda ejecutiva, registrándola en el libro de los de su clase y formando los oportunos autos. Y siendo los actos de ejecución que se solicitan conformes con su naturaleza y contenido, tratándose de cantidades de dinero líquidas como exigen los artículos 571 y 575 de la propia ley, procede despachar ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución.

TERCERO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.)

## PARTE DISPOSITIVA

SE DESPACHA a instancias de D.ª RAQUEL SALAS MARTÍN EJECUCIÓN, frente a ESTUDIO INMOBILIARIO INMO-TEC S.L. por un importe de 8.553,48 euros de principal, más 1.720 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Encontrándose el ejecutado en paradero desconocido tal y como se desprende del procedimiento principal del que dimana la presente ejecución procédase a la notificación y requerimiento al mismo por medio de edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el B.O.P.

Procédase al embargo de bienes y derechos del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir las sumas por las que se despacha ejecución.

Sin previo requerimiento de pago, se proceda al embargo de bienes del ejecutado por las sumas antes expresadas, observándose en la traba las prevenciones establecidas en el Sección 1ª, título IV del libro III de la LECn.

Se requiera al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, manifieste ante ese juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad del ejecutado y de acuerdo con el convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y diferentes organismos públicos, concurriendo los requisitos legales establecidos, en el sentido de colaboración con los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y no existiendo otras fuentes de conocimiento de los datos en este caso necesarios, recábase telemáticamente información por el Secretario de este Juzgado en relación con la existencia de bienes propiedad del/a ejecutado/a con D.N.I./C.I.F. B-10367605, haciéndole saber la obligación de prestar colaboración que tienen las personas privadas y las entidades públicas en las actuaciones de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Igualmente, líbrese oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad a fin de que pongan a disposición de este Tribunal relación de bienes o derechos del ejecutado, haciéndole saber la obligación de prestar colaboración que tienen las personas privadas y las entidades públicas en las actuaciones de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Advirtiéndose a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado. (Arts. 75-3.º y 238-3.º de la L.P.L.).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado Don FERNANDO HERRADA ROMERO .  
Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO  
JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESTUDIO INMOBILIARIO INMO-TEC, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a tres de febrero de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, María de los Ángeles González García.

833

## PLASENCIA

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 12 /2009-5 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª MARÍA ELENA GONZALEZ MARCOS, contra la empresa COLCHONERÍA GONZÁLEZ BAYON, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

### AUTO

En PLASENCIA a tres de febrero de dos mil nueve.

### HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, una como demandante D.ª MARÍA ELENA GONZÁLEZ MARCOS y otra COLCHONERÍA GONZÁLEZ BAYON, S.L. como demandada, consta sentencia de fecha 10-07-08 y auto de fecha 28-10-08, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.269,98 euros de principal más 855 euros presupuestados para intereses y costas, solicita la parte ejecutante en escrito presentado con fecha 30 de enero de 2009.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.). El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el artículo 517.2 de la L.E.C., siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

SEGUNDO.- El escrito reúne los requisitos exigidos en el artículo 549.2 de la L.E.C. cumple, así mismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma ley procesal civil por lo que procede admitir a trámite la demanda ejecutiva, registrándola en el libro de los de su clase y formando los oportunos autos. Y siendo los actos de ejecución que se solicitan conformes con su naturaleza y contenido, tratándose de cantidades de dinero líquidas como exigen los artículos 571 y 575 de la propia ley, procede despachar ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución.

TERCERO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.)

CUARTO.- Dado que la cantidad presupuestada por la parte ejecutante para gastos, costas e intereses no excede de lo dispuesto en el artículo 249 de la L.P.L. se despacha por la cuantía solicitada que asciende a 855 euros.

## PARTE DISPOSITIVA

SE DESPACHA a instancias de D.<sup>a</sup> MARÍA ELENA GONZÁLEZ MARCOS, EJECUCIÓN frente a COLCHONERÍAS GONZALEZ BAYON, S.L. COLCHONERÍA GONZALEZ BAYON S.L. por un importe de 4.269,98 euros de principal, más otros 855 euros presupuestados para intereses y costas.

Procédase al embargo de bienes y derechos del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir las sumas por las que se despacha ejecución.

Sin previo requerimiento de pago, se proceda al embargo de bienes del ejecutado por las sumas antes expresadas, observándose en la traba las prevenciones establecidas en el Sección 1.<sup>a</sup>, título IV del libro III de la LECn.

Se requiera al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, manifieste ante ese juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación

de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad del ejecutado y de acuerdo con el convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y diferentes organismos públicos, concurriendo los requisitos legales establecidos, en el sentido de colaboración con los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y no existiendo otras fuentes de conocimiento de los datos en este caso necesarios, recábase telemáticamente información por el Secretario de este Juzgado en relación con la existencia de bienes propiedad del ejecutado COLCHONERÍAS GONZÁLEZ BAYON, S.L. con C.I.F. B-47585781, haciéndole saber la obligación de prestar colaboración que tienen las personas privadas y las entidades publicas en las actuaciones de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Igualmente, líbrese oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad a fin de que pongan a disposición de este Tribunal relación de bienes o derechos del ejecutado, haciéndole saber la obligación de prestar colaboración que tienen las personas privadas y las entidades publicas en las actuaciones de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Existiendo en este mismo Juzgado ejecución despachada con el n.º 10/09-1 contra la empresa COLCHONERÍAS GONZÁLEZ BAYON, S.L. dese traslado a las partes a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifiesten lo que a su derecho convenga en cuanto a la acumulación de la presente ejecución a la seguida ante este mismo Juzgado con el nº 10/09-1+ (Arts.36 a 41 de la L.P.L.) apercibiéndole de que de si dejaran transcurrir el plazo concedido se procederá sin más a la acumulación de las mismas.

Advirtiéndose a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado. (Arts. 75-3.º y 238-3.º de la L.P.L.).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.



SEGUNDO: En relación con lo dicha acción, los hechos declarados probados así lo son tanto de la prueba documental aportada por la actora como de la del intentado interrogatorio de la parte demandada (artículos 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 440 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables por mor del apartado primero de la Disposición Adicional Primera de la L. P. L.). Una y otra pruebas no han sido refutadas por la empresa demandada, la que -pese a su citación-, no ha comparecido por sí ni ha conferido su representación haciendo uso de alguna de las modalidades previstas en el artículo 19 L. P. L., más aún cuando al empleador demandado incumbe la carga de la prueba de cuantos hechos impidan, extingan o enerven los aducidos por el actor, ex artículo 105 L. P. L..

Y tales hechos sí autorizan a la declaración del presente despido como improcedente (artículos 55, apartados 3 y 4, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 108.1 de la L. P. L.).

TERCERO: Y en congruencia con lo dispuesto en el art. 110.1 de la L. P. L., se condenará al empleador demandado a que opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien por abonar a éste la indemnización a que se refiere el art. 56 E. T. (esto es, a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con el límite de cuarenta y dos mensualidades), de manera que en este último caso el empleador demandado indemnizaría al actor (salvo error u omisión) con la suma de ochocientos ochenta y ocho euros con veintiocho céntimos; asimismo y en todo caso, el empleador demandado abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y que hasta el día de hoy (s. e. u o.) ascienden a la suma de tres mil ochocientos cuatro euros con treinta y cuatro céntimos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey y por la potestad que me confiere la Constitución Española,

Fallo:

Que estimando la demanda deducida por D. JUAN JOSÉ CASQUERO MATEOS contra la entidad PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S. L., declaro improcedente el despido del actor y debo condenar como condeno a la citada mercantil empleadora a que dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien por que abone al actor la indemnización por importe de ochocientos ochenta y ocho euros con veintiocho céntimos; asimismo y en todo caso, la empleadora abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y que hasta el día de hoy ascienden a la suma de tres mil ochocientos cuatro euros con treinta y cuatro céntimos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera n.º 26 (10600 Plasencia) a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a treinta de enero de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, María de los Ángeles González García.

**JUZGADOS****CÁCERES****EDICTO**

D. JOAQUÍN GONZALEZ CASSO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5 DE CÁCERES,

HAGO SAZER: Que en este Juzgado se sigue EXPEDIENTE DE DOMINIO DE REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO Y RECTIFICACIÓN REGISTRAL DEL DEFECTO DE CABIDA NÚM. 874/08 a instancias de D. JOSÉ ANTONIO RISCO MACARRILLA, expediente respecto de la siguiente finca:

- Rústica y en parte urbana. Huerto con frutales de espinos y olivos al sitio calleja Zagancha, término de Cañaverál. En él hay una bodega, corralillo, granero y gallinero. Mide un total de sesenta y cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas, según el título, pero reciente medición del catastro, mide 1.976 metros cuadrados, de los cuales 800 metros cuadrados corresponden a la parte urbana y 1.176 metros cuadrados corresponden a la parte rústica. Linda:

Norte, Este y Oeste con callejas públicas, denominadas, calleja Pinta, y polígono 17, parcela 20 de María Luisa Lancho Blas; Sur, con corral y con casa de Máximo Redondo, José Pedro Muñoz y D. Cipriano Egido Boticario y casa de Ernesto Domínguez Bernaldez y otros, hoy, con casas de Máximo Redondo González, Cipriano Egido Boticario, Donato Flores Martín, María Leonor González Pulido Romo, otra de Donato Flores Martín y Ernesto Domínguez Bernaldez

- Referencia Catastral: La parte rústica está catastrada como parcela 21 del polígono 17, al sitio de la calleja Pinta, bajo la siguiente referencia:

10046º017000210000TM, y en la parte urbana está catastrada como Calleja Real número 15 (D) bajo la siguiente referencia: 3179801QE2037N0001KH, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Cáceres al folio 215, libro 37 de Cañaverál, tomo 1099 general del archivo, finca registral número 1.955.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CÁCERES a tres de febrero de dos mil nueve.-  
El Magistrado Juez, D. Joaquín González Casso.

801

**CÁCERES****EDICTO**

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 821/2008.  
De D. FÉLIX MARTÍN RIVERA.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA DEL JUEZ, D. JOSÉ MARÍA CABEZAS VADILLO

En CÁCERES a veintidós de diciembre de dos mil ocho.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador CARLOS ALEJO LEAL LÓPEZ, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, así como expediente de dominio para la mayor cabida, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de FELIX MARTIN RIVERA, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Siendo la finca:

CASA en la Calle de la Huerta, número treinta y nueve de Talaván (Cáceres). Tiene una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados, el solar con una superficie construida de dos plantas de ciento ochenta y seis metros cuadrados. La planta baja está destinada a vivienda con una superficie construida de noventa y tres metros cuadrados y la planta primera destinada a almacén con una superficie construida de noventa y tres metros cuadrados. El resto de la superficie no construida está destinada a patio. Linda: derecha entrando, Marcelino Gómez Barroso, hoy Félix Barco del Barco y Jacinto Cerro Gil; izquierda entrando, Adolfo Barco Estévez, hoy Antonio Pérez Periañez y al fondo, corral de este último y Luis Rodríguez Gil, con referencia catastral: 3100721 QE3030S 000IAO. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cáceres, finca registral n.º 851, al folio 76 del libro 19 de Talaván, tomo 1245 general del archivo, letra A.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a los herederos o causahabientes de Tomás del Barco Barquero como titular Registral, a Laura Molano Rivera como propietaria del 30% de la finca, a los herederos de Teresa Rivera Periañez como persona a cuyo nombre están catastrados y a Luis Rodríguez Gil, Antonio Pérez Periañez, Jacinto Cerro Gil y Félix Barco del Barco, como colindantes de la finca, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Talaván y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y citaciones.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, de lo que doy fe.

EL/LAMAGISTRADO EL/LA SECRETARIO  
MAGISTRADO-JUEZ

Y, para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción a fin que dentro del término de DIEZ DÍAS puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, se expide la presente en CÁCERES a trece de enero de dos mil nueve.

El Secretario (ilegible).

800

## CORIA

Edicto

DOÑA MILAGROS JANEIRO CAMPOS, JUEZ DEL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el  
procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANU-

DACIÓN DEL TRACTO 136/2008 a instancia de JUAN CARLOS GONZÁLEZ ARAUJO, en representación de Construcciones Pina 2006, S.L., para la inmatriculación de la siguiente finca:

OLIVAR, en las traseras de la calle Gabriel y Galán, hoy solar edificable en calle Juan Pandos, núm. 16 de Cilleros (hoy calle Luis Chamizo, números 20 y 22, según Ayuntamiento, y número 20 según Catastro. Tiene una superficie después de varias segregaciones efectuadas de trescientos treinta y seis metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, según registro, hoy ochenta y cinco metros y veintisiete decímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a D.<sup>a</sup> MARÍA JESÚS PERALES SANDE, D. MARIANO PINGO IGLESIAS y D.<sup>a</sup> MARÍA LUZ NAVAIS GAMERO como titular registrales, a D. MARIANO PINTO IGLESIAS como persona a cuyo nombre están catastrados, a D. MANUEL SUAREZ DOS SANTOS, D.<sup>a</sup> MILAGROS NÚÑEZ GASPAS, D. MARIANO PINTO IGLESIAS Y D.<sup>a</sup> MARÍA LUIZ NAVAIS GAMERO como personas de quien proceden los bienes y a D.<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES DURÁN HEREZ, D. JULIÁN MARTÍN COREDERO Y MARIANO PINTO IGLESIAS como dueños de las fincas colindantes, a las personas ignoradas y a todos aquellos cuyo domicilio se desconoce a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria a trece de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario/a (ilegible).

823

## JUNTA DE EXTREMADURA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### ANUNCIO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

OBRA: «EMISARIO EN ABADÍAS»

RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS, ASÍ COMO SUS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE: «EMISARIO EN ABADÍAS».

Para la ejecución de la obra: «EMISARIO EN ABADÍAS», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 28 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web: [www.juntaex.es/consejerías/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html](http://www.juntaex.es/consejerías/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html).

Las citadas publicaciones, a tener de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 9 de febrero de 2009.- El Secretario General (P.D. Resolución 24 de julio de 2007), Antonio Pablo Sánchez Lozano

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0509118 EMISARIO EN ABADÍAS

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.000.100,00 ABADÍA CÁCERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M2 Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
1/0	507	5006	GORGOGIL, S.L.,	17	SER	Pastos	ALAMBRADA 3ª	15,00
				316	TEM	Pastos		
				8	TOT	Pastos		
2/0	507	5019	MARTÍN DE LA CALLE, MODESTA (HRDROS.)	900	SER	Pastos	ALAMBRADA 3ª	30,00
				1.630	TEM	Pastos		
				12	TOT	Pastos		
3/0	507	5020	SANTOS HERNÁNDEZ, LEONOR (HRDROS.)	228	SER	Pastos	ALAMBRADA 3ª	15,00
				422	TEM	Pastos		
				8	TOT	Pastos		
4/0	507	5021	MARTÍN RODRÍGUEZ, FIDELA Y OTROS	1.535	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª	36,00
				2.919	TEM	Pastos		
				20	TOT	Pastos		
5/0	507	5061b	IGLESIAS GALLEGO, MARIA PALOMA	4	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª	18,00
6/0	507	5041	GORGOGIL, S.L.,	202	SER	Olivos secoano	ALAMBRADA 3ª	18,00
				357	TEM	Olivos secoano		
				52	TOT	Olivos secoano		
7/0	507	5047	GORGOGIL, S.L.,	1.483	SER	Olivos secoano	MALLA GANADERA 2ª	18,00
				1.584	TEM	Olivos secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	29,00
				32	TOT	Olivos secoano	PARED PIEDRA SECA 3ª	18,00
8/0	507	5049	FLORES SÁNCHEZ, JOSE MARÍA	557	SER	Olivos secoano	MALLA GANADERA 2ª	29,00
				1.013	TEM	Olivos secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	29,00
				8	TOT	Olivos secoano		
9/0	507	5055	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	39	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	32,00
				86	TEM	Pastos		
10/0	68106	04	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	36	SER	Zonas urbanas	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
				76	TEM	Zonas urbanas		
11/0	68106	05	FLORES SÁNCHEZ, RAMÓN	33	SER	Zonas urbanas		
				62	TEM	Zonas urbanas		
12/0	8	34	MORALES BERROCOSO, ROSA	12	TEM	Labor o labradío regadío	MALLA DE ROMBOS 2ª	7,00
							PARED PIEDRA SECA 2ª	7,00
13/0	8	32	MARTÍN GUERRERO, ÁNGEL	8	TOT	Prado o Praderas de regadío	MALLA DE ROMBOS 2ª	15,00
				325	SER	Prado o Praderas de regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	27,00
				279	TEM	Prado o Praderas de regadío		

14/0	8	33	VALLEJO BERROCOSO, JULIÁN	321	TEM	Prado o Praderas de regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	42,00
15/0	8	30	CID OLLEROS, LUISA	513 961	SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª PARED PIEDRA SECA 3ª	11,00 11,00
16/0	8	29	VALLEJO LOSADA, JULIÁN	252 514	SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	PARED PIEDRA SECA 3ª	11,00
17/0	8	39	BLÁZQUEZ GALLEGO, RICARDO	20 1.111 2.095	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
18/0	8	40	FLORES SÁNCHEZ, JOSE MARÍA	9 1.254 2.040	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
19/0	8	50	GORDO HERNANDEZ, JUSTO	1 27 135	TOT SER TEM	Olivos regadío Olivos regadío Olivos regadío	MALLA GANADERA 2ª	10,00
20/0	8	165	MARTÍN HERNÁNDEZ, SIDONIA Y OTROS	44 111 202	TOT SER TEM	Matorral Matorral Matorral	PARED PIEDRA SECA 2ª	8,00
21/0	8	54	MARTÍN GUERERO, ANGEL	4 4 30	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	10,00
22/0	8	51c	SÁNCHEZ GUERRERO, JOSÉ ANTONIO	105 261 655	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	16,00
23/0	8	52	GORDO HERNÁNDEZ, ADRIAN	19	TEM	Labor o labradío regadío		
24/0	8	51b	SÁNCHEZ GUERRERO, JOSÉ ANTONIO	23 58 180	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
25/0	8	51a	SÁNCHEZ GUERRERO, JOSÉ ANTONIO	34 81 155	TOT SER TEM	Arboles de ribera Arboles de ribera Arboles de ribera		
26/0	8	41	BLÁZQUEZ GALLEGO, RICARDO	12 939 1.755	TOT SER TEM	Olivos regadío Olivos regadío Olivos regadío		
27/0	8	42a	MARTÍN GUERRERO, ÁNGEL	54 99	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
28/0	8	42b	MARTÍN GUERRERO, ÁNGEL	28 71 181	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
29/0	8	46c	MORENO HERNÁNDEZ, Mª ÁNGELES	12 29 55	TOT SER TEM	Arboles de ribera Arboles de ribera Arboles de ribera		
30/0	8	42c	MARTÍN GUERRERO, ÁNGEL	5 12 51	TOT SER TEM	Improductivo Improductivo Improductivo		
31/0	8	45	MARTÍN GUERRERO, ÁNGEL	7 139 244	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
32/0	8	44a	CHAMORRO PIZARRO, TEODOSIO	1	SER	Labor o labradío regadío		
33/0	8	43	MORENO HERNÁNDEZ, Mª ÁNGELES	51 109	SER TEM	Arboles de ribera Arboles de ribera		
34/0	8	3	IGLESIAS IGLESIAS, FRANCISCO	10	TEM	Olivos secano		
35/0	8	4	FLORES SÁNCHEZ, RAMÓN	4 480 688	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	21,00
36/0	8	9	NEILA CIPRIAN, JOSÉ	8 247 410	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	25,00
37/0	8	13	IGLESIAS IGLESIAS, ADRIAN	4 65 88	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	33,00
38/0	8	11	ABADIA, AYUNTAMIENTO	4 189 382	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	18,00
39/0	8	24	FLORES SÁNCHEZ, RAMÓN Y OTROS	12 795 1.301	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

40/0	8	14	GARCÍA VALLE, JACINTA VICTORIA	39 63	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
41/0	8	15	GARCÍA CLEMENTE, DIONISIO	37 63	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	11,00
42/0	8	16	IGLESIAS IGLESIAS, ADRIÁN	40 68	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	13,00
43/0	8	17	BLANCO DIAZ, TOMÁS	4 48 89	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	16,00
44/0	8	18	GARCÍA GARCÍA, ANGEL TEODORO	70	TEM	Olivos secano		
45/0	8	23	GASCÓN RODRÍGUEZ, ANDREA	66	SER	Labor o labradio regadío		
46/0	506	5018	FLORES SÁNCHEZ, RAMÓN Y 7 HERMANOS	810	TEM	Pastos		
47/0	506	5035	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE, ECONOMÍA Y HA	832	TEM	Pastos		
48/0	506	5031	ABADÍA , AYUNTAMIENTO	198	TEM	Pastos		
49/0	506	5030	JUNTA DE EXTREMADURA ,	4 429 192	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
50/0			JUNTA DE EXTREMADURA ,	2.838 5.676	SER TEM	Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público		
51/0			JUNTA DE EXTREMADURA ,	628 160	SER TEM	Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público		

829

### ANUNCIO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

OBRA: «MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE ROTURAS DE CABAÑAS»

RESOLUCIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS, ASÍ COMO SUS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE: «MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE ROTURAS DE CABAÑAS».

Para la ejecución de la obra: «MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE ROTURAS DE CABAÑAS», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 28 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web: [www.juntaex.es/consejerías/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html](http://www.juntaex.es/consejerías/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html).

Las citadas publicaciones, a tener de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento

de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 5 de febrero de 2009.- El Secretario General (P.D. Resolución 24 de julio de 2007), Antonio Pablo Sánchez Lozano

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

**EXPEDIENTE: OBR0509115 MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE ROTURAS**

**TÉRMINO MUNICIPAL: 1.003.300,00 CABAÑAS DEL CASTILLO CACERES**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M2 Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
1/0	6	815	FERNANDEZ HORMEÑO, BERNARDINO	376	TOT	Matorral		
2/0	6	825	CORTIJO VIZCAINO, CECILIA	227	TOT	Olivos secano		
3/0	6	849	FERNANDEZ BENITO, ANTONIO	52	TOT	Pastos		
4/0	6	864	BENITO GARCIA, PEDRO	578	TOT	Olivos secano		
5/0	6	893	FERNANDEZ BENITO, ANTONIO	74	TOT	Pastos		
6/0	6	894	PEREZ GARCIA, EMERENCIANA	228	TOT	Olivos secano		
7/0	6	895	MATEOS SANCHEZ, NATIVIDAD	184	TOT	Olivos secano		
8/0	6	910	CORTIJO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	402	TOT	Olivos secano		
9/0	6	912	BENITO HOLGADO, ROSA	523	TOT	Pastos		
10/0	6	938	GARCIA CARRASCO, MARIA JOSEFA	530	TOT	Matorral		
11/0	6	942	DURAN RINCON, VISITACION	781	TOT	Matorral		
12/0	6	944	CEREZO MASA, SAGRARIO	25	TOT	Pastos		
13/0	6	945	CEREZO MASA, SAGRARIO	25	TOT	Pastos		
14/0	6	946	CEREZO MASA, VICENTA	51	TOT	Labor o labradío regadío		
15/0	6	947	CEREZO MASA, VICENTA	133	TOT	Matorral		
16/0	6	976	COLLADO ALONSO, MANUELA	312	TOT	Olivos secano		
17/0	6	992	SUAREZ CEREZO, EULOGIO	662	TOT	Pastos		
18/0	6	9011	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL, CA	4.549	SER	Vía de comunicación de dominio público		
19/0	6	9019	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL, CA	5.409	SER	Vía de comunicación de dominio público		
20/0	6	9022	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL, CA	111	SER	Vía de comunicación de dominio público		
21/0	6	9026	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL, CA	372	SER	Vía de comunicación de dominio público		
22/0	6	9033	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL, CA	773	SER	Vía de comunicación de dominio público		
23/0	6	9034	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL, CA	2.755	SER	Vía de comunicación de dominio público		
24/0	6	9036	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL, CA	4.454	SER	Vía de comunicación de dominio público		

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### ANUNCIO

Aprobado en sesión de 4 de enero de 2009, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 1/2009, por suplementos de créditos en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 4 d enero de 2009.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

816

EXTRACTO de las Resoluciones Presidenciales adoptadas durante el mes de diciembre de 2008.

- Abonar facturas y gastos varios.
- Abonar facturas y dar de alta los suministros en el inventario de bienes de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Aprobar certificaciones, reconocer las obligaciones y retener a los ayuntamientos las entregas a cuenta del Organismo Autónomo de Recaudación hasta completar la cuantía del 50% de la aportación de Diputación.
- Aprobar certificaciones y reconocer las obligaciones a los contratistas adjudicatarios y abonar certificaciones de obras.
- Reconocer trienios cumplidos a empleados públicos de la Corporación.
- Adjudicar provisionalmente contrato de servicios y constituir fianzas definitivas.
- Autorizar asistencia o conceder licencia retribuida y abonar cantidad a varios empleados de la Corporación como consecuencia de gastos de desplazamientos, dietas, asistencia a distintos Eventos, Comisiones de Servicios y por el desarrollo de sus funciones habituales.
- Abonar al Grupo Socialista-Regionalista y al Grupo Popular de la Corporación aportaciones correspondientes al presente mes de diciembre.
- Aprobar justificación de los gastos realizados y reconocer una obligación y abonar subvenciones/aportaciones ya concedidas.
- Abonar a varios empleados públicos de la Corporación diferencia de retribuciones complementarias por diferentes conceptos. (superior categoría, complemento de productividad, trabajos extraordinarios, etc.)
- Adjudicar definitivamente a varias empresas la contratación de suministros o servicios, formalizar el contrato y el abono de las facturas previa presentación debidamente conformada.

- Adjudicar contrato menor de obra a varias empresas.
- Ordenar la formalización en firme de pagos cuyos importes deberán ser repuestos al funcionario habilitado.
- Autorizar, reconocer la obligación, disponer el gasto y ordenar el pago en concepto de honorarios devengados por varios técnicos una vez recepcionadas las obras favorablemente.
- Autorizar la realización de obra solicitada por varios particulares y/o Ayuntamientos, sometiéndose a los condicionantes referido en la resolución.
- Ordenar la deducción proporcional de retribuciones a varios empleados públicos de la Corporación por incumplimiento de horario.
- Reconocer a varios empleados públicos de la Corporación los servicios previos prestados y los trienios que les corresponden, así como abonar cantidades en concepto de atrasos si los hubiere.
- Abonar intereses y amortizaciones de préstamos concertados con varias entidades bancarias.
- Abonar a la Confederación Hidrográfica del Tajo el primer y segundo 50% de las aportaciones de esta Diputación a varias obras.
- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de varias empresas adjudicatarias de obras mediante contrato menor.
- Conceder ayuda económica por natalidad a varios empleados públicos de la Corporación.
- Abonar subvención concedida en virtud de convenio.
- Aprobar la elaboración de proyectos de obras en varios Ayuntamientos, comunicar al Colegio Oficial Técnico correspondiente que proceda a la designación de técnico estableciendo los honorarios que se deban abonar, y en su caso requerir al Ayuntamiento su aportación del 30 % de los honorarios.
- Autorizar la celebración de acciones formativas perteneciente al Plan de Formación para 2008.
- Declarar jubilados a varios empleados públicos de la Corporación.
- Ampliar plazo de entrega de documentación en cinco días a varios trabajadores para tramitar la jubilación parcial.
- Prorrogar contratos laborales suscritos con varios trabajadores de la Corporación.
- Proceder a la devolución de cantidad a un Ayuntamiento por haber ingresado más de lo que le correspondía.
- Abonar cantidades a varios empleados públicos de la Corporación en concepto de vacaciones, días festivos o días acumulados no disfrutados por razones del servicio.
- Adjudicar obras a varias empresas y designar directores técnicos de las mismas.
- Iniciar procedimiento de adjudicación y contratar obras por procedimiento negociado sin publicidad o procedimiento abierto.
- Hacer entrega de obras ya ejecutadas a varios Ayuntamientos.
- Devolver fianzas definitivas constituidas por varios contratistas adjudicatarios de obras.

- Conceder una subvención a: Hermandad de Donantes de Sangre para la celebración del XI Día Regional del Donante de Sangre, Federación Nacional de Cultivadores de Tabaco para sufragar los gastos de la realización de la manifestación a Bruselas en defensa del cultivo del tabaco, Hogar del Pensionista «San Juan Bautista» de Herrera de Alcántara para la adquisición de material necesario, Ayuntamiento de Cabañas del Castillo para la adquisición de bancos para la plaza de la Pedanía de Roturas.
- Aprobar provisionalmente varios proyectos de obras, sus presupuestos y el pliegos de prescripciones técnicas, considerarlos aprobados definitivamente si no se presentan reclamaciones.
- Sobreseer y archivar definitivamente el expediente P.S. 04/08
- Adjudicar servicio y/o suministros a varias empresas y abonar previa presentación de las correspondientes facturas.
- Conceder a empleados públicos y pensionistas ayudas para asistencia sanitaria.
- Aprobar precios contenidos en la relación valorada y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización a favor de los afectados por ocupación de terreno para la ejecución de obras.
- Aprobar planes de seguridad y salud en el trabajo presentados por varias empresas adjudicatarias de obras.
- Adjudicar la dirección facultativa de varias obras.
- Autorizar y comprometer el gasto y reconocer la obligación de abonar cantidad como consecuencia de la realización de acciones formativas.
- Autorizar, disponer y reconocer obligación a varios Ayuntamientos de cantidad correspondiente al primer o segundo 50 % o el total de la subvención con cargo a la partida «Subvenciones Inversiones a Desarrollar».
- Declarar jubilado a un empleado público por cumplimiento de la edad reglamentaria.
- Contratar temporalmente a: una Auxiliar de Enfermería, un Portero-Ordenanza y un Encargado de Almacén con destino en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia; un Arquitecto y un Empleado de Limpieza y Office con destino en el Palacio Provincial.
- Reconocer obligación y ordenar abono de gastos protocolarios de la presidencia.
- Conceder gratificación mensual a los enfermos del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia por su participación en talleres y tareas de terapia ocupacional correspondientes a los meses de noviembre y diciembre.
- Reconocer una obligación y ordenar el pago de subvenciones/aportaciones ya concedidas.
- Reconocer obligaciones a varios Ayuntamientos correspondiente al primero o segundo 50 % o al total de las aportaciones de Diputación o Junta de Extremadura para la ejecución de obras.
- Elevar a definitiva la adjudicación provisional de varias obras en los mismos términos expresados en las resoluciones citadas.
- Iniciar procedimiento de adjudicación de obras aprobando el expediente de contratación y el gasto.
- Considerar la situación de licitación de varias obras tal como queda definida en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 226.
- Aprobar pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios para la realización de trabajos de cartografía relativa a una obra.
- Nombrar a un empleado público de la Corporación para el puesto de Adjunto a la Intervención Delegada.
- Nombrar Director Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud en las obras a realizar en la finca Haza de la Concepción.
- Reconocer una obligación a favor del Organismo Autónomo de Desarrollo Local destinada para la financiación de varios proyectos.
- Designar nuevo director técnico para la obra número 14/009-2006.
- Reconocer una obligación a favor de la Fundación Academia Europea de Yuste correspondiente al 20% de la aportación concedida por convenio.
- Resolver que la Mesa de Contratación para la adjudicación de trabajos de cartografía para el soporte técnico de un proyecto sea la misma Mesa de Contratación de Obras.
- Conceder a varios Ayuntamientos dos meses de plazo para justificar las acciones realizadas e incorporar las subvenciones de la partida «Subvenciones inversiones a desarrollar» al ejercicio 2009.
- Adjudicar el desarrollo de varias acciones formativas.
- Aprobar expedientes de servicios, aprobar los pliegos de cláusulas jurídico administrativas particulares y aprobar el gasto y ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Convocar al pleno de la Corporación en sesión extraordinaria para el día veintitrés del presente mes de diciembre a las once horas y treinta minutos.
- Nombrar representantes de la Corporación en varios Órganos Colegiados a Diputados Provinciales.
- Nombrar miembros de mesas de Contratación de Obras y Suministros a varios Diputados Provinciales.
- Nombrar miembro del Consejo Rector de la Institución Cultural «El Brocense»
- Desestimar reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial de la Corporación interpuestas por varios particulares.
- Desestimar recursos de Alzada interpuesto por una aspirante para la provisión de una plaza de Portero-Ordenanza.
- Reconocer la existencia de una obligación a favor de una empresa en concepto de pago por Responsabilidad Patrimonial.
- Contratar con carácter fijo una vez superado el concurso-oposición correspondiente a: dos Médicos Generalistas, un Médico Especialista en Psiquiatría y una Costurera-Cortadora con destino en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.
- Aceptar la jubilación a tiempo parcial de varios empleados públicos reduciendo sus jornadas y salarios y concertar contratos de relevos con varios integrantes de la Bolsa de Trabajo.

- Conceder la permuta solicitada por un Conductor-Bombero de esta Corporación.
- Reconocer obligaciones y abonar cantidad a varios Letrados en concepto de tasación de costas correspondiente a los Procedimientos números 505/2005 y 20/2007, y obtener resguardo del ingreso para acreditarlo ante el órgano jurisdiccional correspondiente.
- Adjudicar a una empresa el servicio de trabajos de cartografía de una obra y constitución de fianza.
- Sustituir al Presidente de la Mesa de Contratación para obras convocada para los días once de diciembre de dos mil ocho y dos de enero de dos mil nueve.
- Sufragar los gastos derivados de: XI Certamen de Artes Plásticas, organizado por la Institución Cultural «El Brocense» y de la IX Edición del Salón Internacional del Libro Teatral.
- Cambiar la titularidad del Servicio de Teleasistencia de un ciudadano.
- Abonar cantidades por indemnización de servicios a miembros de varios tribunales designados para la valoración de varios concursos-oposición convocados por esta Diputación.
- Conceder anticipos sin intereses a varios empleados de la Corporación.
- Aprobar proyecto técnico de ejecución y estudio de Seguridad y Salud de una obra en un Ayuntamiento y aprobar el pago de los honorarios profesionales contratados.
- Recepcionar obras ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y convocar a los Sres. Alcaldes de los municipios correspondientes para hacer entrega de las mismas.
- Informar favorablemente sobre el Plan General Municipal y/o modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de varios Ayuntamientos.
- Aprobar convenios con varios Ayuntamientos y la Junta de Extremadura para la extensión del «II Plan de adecuación de piscinas de uso colectivo de titularidad municipal de Extremadura».
- Aprobar precios de nuevas unidades de obras, aprobar la modificación del Contrato indicado y disponer que el gasto no supere el importe de la adjudicación.
- Adscribir a una empleada pública por motivos de salud en la biblioteca «Zamora Vicente» al puesto de Portera-Ordenanza.
- Asignar a una funcionaria eventual las funciones y tareas reservadas al Director Gerente del Consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la Provincia de Cáceres.
- Denegar la petición de un empleado público de la Corporación sobre considerar su ausencia del puesto de trabajo como deber público o personal inexcusable.
- Atribuir a un empleado público de la Corporación el desempeño temporal, en comisión de servicios, de funciones de empleado de mantenimiento en el Edificio Pintores 10.
- Trasladar por necesidades del servicio a varios empleados públicos de la Corporación a distintos puestos de Porteros-Ordenanzas.
- Realizar actuaciones necesarias para proceder a la anulación de saldo de una partida.
- Autorizar a un empleado público de la Corporación a continuar desempeñando provisionalmente, el cargo de Letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo hasta que se produzca la provisión definitiva de mencionada plaza.
- Ordenar el pago de la aportación al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Cáceres, correspondiente al ejercicio 2008.
- Abonar cantidad a una empresa adjudicataria de obras y proceder a la retención, mediante compensación, de cantidades a favor de los Juzgados de 1ª Instancia números 2 y 5, ambos de Badajoz.
- Ampliar en un mes el plazo para formular el pliego de cargos de un expediente disciplinario.
- Declarar a un empleado público de la Corporación en situación de prestación de servicios en otras Administración Pública.
- Denegar la petición de un Ayuntamiento y dar por finalizada la asistencia que se ha venido prestando hasta la actualidad.
- Formalizar modificación de un contrato con lo dispuesto en los artículos 202 y 272 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Incorporar a un expediente de contratación de obras todas las actuaciones válidas, nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Cuadro de Características, y contratar por procedimiento negociado sin publicidad.
- Autorizar y comprometer los gastos para aumentos sobre las unidades de obras a favor de los adjudicatarios de las obras principal, a efectos de la inclusión en los expedientes de incorporación de remanentes para 2009.
- Nombrar a varios empleados públicos para desempeñar distintos puestos en comisión de servicio, los cuales reúnen los requisitos establecidos en el R.P.T.
- Resolver con efectos del día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho contratos suscritos con varios empleados públicos de la Corporación y efectuar sus respectivos nombramientos interinos, con efecto del día dos de enero de dos mil nueve.
- Prorrogar expresamente contrato de servicios o suministros a empresa adjudicataria.
- Reconocer obligación a favor del Banco de Crédito Local de España, S.L., por el arrendamiento financiero con opción de compra de vehículos para el SEPEI.
- Designar a la Vicepresidenta Segunda sustituta de la Presidencia en la reunión de la Fundación Helga de Alvear convocada para el día dieciséis de diciembre de dos mil ocho.
- Designar el tribunal encargado de juzgar la contratación interina de una plaza de Arquitecto.
- Abonar nóminas de indemnización devengadas por los Sres. Diputados Provinciales en concepto de asistencia a: Plenos, comisiones, mesas de contrata-

ción, dietas y gastos de locomoción, correspondientes al mes de noviembre.

- Desestimar reclamación previa a la vía laboral interpuesta por una Central Sindical contra una Resolución de 13 de noviembre.

Cáceres a 26 de enero de 2009.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

817

EXTRACTO de las Resoluciones Presidenciales adoptadas durante el mes de noviembre de 2008.

- Abonar facturas y gastos varios.
- Aprobar certificaciones y reconocer las obligaciones a los contratistas adjudicatarios y abonar certificaciones de obras.
- Aprobar certificaciones, reconocer las obligaciones y retener a los ayuntamientos las entregas a cuenta del Organismo Autónomo de Recaudación hasta completar la cuantía del 50% de la aportación de Diputación.
- Reconocer trienios cumplidos a empleados públicos de la Corporación.
- Adjudicar obras a varias empresas y designar directores técnicos de las mismas.
- Iniciar procedimiento de adjudicación y contratar obras por procedimiento negociado sin publicidad o procedimiento abierto.
- Prorrogar expresamente contrato de servicios o suministros a empresas adjudicatarias.
- Adjudicar provisionalmente contrato de servicios y constituir fianza definitiva.
- Aprobar provisionalmente varios proyectos de obras, sus presupuestos y el pliego de prescripciones técnicas, considerarlos aprobados definitivamente si no se presentan reclamaciones.
- Autorizar asistencia o conceder licencia retribuida y abonar cantidad a varios empleados de la Corporación como consecuencia de gastos de desplazamientos, dietas, asistencia a distintos Eventos, Comisiones de Servicios y por el desarrollo de sus funciones habituales.
- Reconocer obligación a favor del Banco de Crédito Local de España, S.L., por el arrendamiento financiero con opción de compra de vehículos para el SEPEI.
- Aprobar convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y una Entidad Bancaria y encomendar la gestión del mismo a la Institución Cultural «El Brocense».
- Reconocer una obligación y ordenar el pago de una aportación extraordinaria al Consorcio Gran Teatro correspondiente al ejercicio 2008.
- Adjudicar la dirección facultativa de varias obras.
- Aprobar planes de seguridad y salud en el trabajo presentados por varias empresas adjudicatarias de obras.
- Abonar al Grupo Socialista-Regionalista y al Grupo Popular de la Corporación aportaciones correspondientes al mes de noviembre.

- Aprobar justificaciones de gastos realizados para equipamiento municipal y autorizar, disponer y reconocer las obligaciones para su abono a varios Ayuntamientos.

- Autorizar y comprometer el gasto y reconocer la obligación de abonar cantidad como consecuencia de la realización de acciones formativas.

- Cambiar la denominación de una obra.

- Conceder una subvención a: C.B. Trujillo Destino Turístico para gastos de sostenimiento del Club, Asociación Extremeña del Motor para la asistencia de David García Criado al Campeonato de España de Motocross en la categoría «Jóvenes Promesas»; Ayuntamiento de Zarza de Montánchez para instalación de aire acondicionado en la Nave Social y en el Centro de Interpretación; UNED de Plasencia para la realización de cursos de veranos; Ayuntamiento de Casas de Miravete para la celebración de la novena Edición de la Ruta de los Ingleses; Residencia Novaforma de Cáceres para subsanar deficiencias en el funcionamiento de la Residencia; ADISCASAR para realización de proyecto presentado; Ayuntamiento de Villar del Pedroso para la celebración de la tradición centenaria del «Carnaval de Ánimas», Ayuntamiento de Ahigal para la celebración de la IX Feria del Perro, I.E.S. Loustau-Valverde para la celebración de la Feria del Libro, Asociación «Mujeres que Ayudan» para la celebración VIII Mesa de Hombres contra la Violencia de Género; Asociación Cultural de Diabéticos para la celebración del VI Congreso-Convivencia de Diabéticos de Extremadura, PRESTOMEDIA, S.L. para la celebración del III Congreso Internacional de Nuevo Periodismo, Hogar de Mayores Plaza Mayor de Cáceres para la renovación del vestuario del Coro de mencionado Hogar, FECONS para la celebración del V Concurso de Albañilería, Asociación de Empresarios Tajo-Salor para la contratación de personal por parte de mencionada Asociación, Asociación Cultural La Ribera de Mirabel para la celebración de la 22.ª Carrera Popular de Mirabel, Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura para la instauración de los Premios Humanidad, Ayuntamiento de Cañamero para la adquisición de enseres para el albergue municipal.

- Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos para tomar parte en los concursos-oposiciones convocados para la provisión de: una plaza de Conductor de Interior, una plaza de Portero-Ordenanza, una plaza de Costurera-Cortadora, una plaza de Médico Especialista en Psiquiatría, dos plazas de Médicos Generalistas, y fijar las fechas para el primer ejercicio de la fase de oposición.

- Aprobar justificación de los gastos realizados y reconocer una obligación y abonar subvenciones/aportaciones ya concedidas.

- Conceder gratificación mensual a los enfermos del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia por su participación en talleres y tareas de terapia ocupacional.

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional de varias obras en los mismos términos expresados en las resoluciones citadas.

- Abonar a varios empleados públicos de la Corporación diferencia de retribuciones complementarias por diferentes conceptos. (superior categoría, complemento de productividad, trabajos extraordinarios, etc.)
- Trasladar a un empleado público de la Corporación al Palacio Provincial como Empleado de Mantenimiento.
- Tramitar de urgencia varios procedimientos de adjudicación de contrato de suministros o servicios.
- Adjudicar definitivamente a varias empresas la contratación de servicios, formalizar los contratos y el abono de las facturas previa presentación debidamente conformada.
- Abonar cantidades a varios empleados públicos de la Corporación en concepto de vacaciones y días festivos no disfrutados por razones del servicio.
- Aprobar precios contenidos en la relación valorada y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización a favor de los afectados por ocupación de terreno para la ejecución de obras.
- Adjudicar contrato menor de obra a varias empresas.
- Cancelar varias fianzas formalizadas en la Intervención de Fondos Provinciales por varias empresas constructoras para responder de la correcta ejecución de obras.
- Adjudicar contrato administrativo de servicios para la realización de trabajos de redacción de proyecto técnico de ejecución y el estudio de seguridad y salud de una obra.
- Contratar temporalmente a: una D.U.E., trece Auxiliares de Enfermería, cinco Empleados de Limpieza y Office con destino en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia; un Auxiliar Administrativo con destino en el Registro General de esta Diputación; un Operario con destino en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.
- Modificar Resolución Presidencial de fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho rectificando número de cuenta donde ingresar cantidad en ejecución de sentencia número 20/2007.
- Reconocer al personal relacionado del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia grado personal consolidado.
- Toma de razón del endoso solicitado por una empresa adjudicataria de obra.
- Designar a una Técnico de Administración General adscrita a la Gerencia de la Red Viaria, como representante de la Corporación en actos de deslinde.
- Aprobar obras por las cuantías definidas tal y como constan en el expediente de modificación presupuestaria número 13/2008.
- Designar a la Vicepresidenta Segunda sustituta de la Presidencia en la reunión de la Fundación Helga de Alvear convocada para el día doce de noviembre de dos mil ocho.
- Ordenar la formalización en firme de pagos cuyos importes deberán ser repuestos al funcionario habilitado.
- Autorizar, disponer y reconocer obligación a varios Ayuntamientos de cantidad correspondiente al primer o segundo 50 % o el total de la subvención con cargo a la partida «Subvenciones Inversiones a Desarrollar».
- Adjudicar encargo de redacción de proyectos o memorias valoradas de obras a varios Técnicos.
- Autorizar, reconocer la obligación, disponer el gasto y ordenar el pago en concepto de honorarios devengados por varios técnicos una vez recepcionadas las obras favorablemente.
- Conceder a empleados públicos y pensionistas ayudas para asistencia sanitaria.
- Aprobar expedientes de suministros, servicios o consultorías y asistencia, aprobar los pliegos de cláusulas jurídico administrativas particulares y aprobar el gasto y ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Devolver fianzas definitivas constituidas por varios contratistas adjudicatarios de obras.
- Autorizar la realización de obras solicitadas por particulares y/o Ayuntamientos, sometiéndose a los condicionantes referidos en las resoluciones.
- Nombrar Directores Técnicos y Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras a realizar en Pintores 10.
- Reconocer obligaciones a varios Ayuntamientos correspondiente al primero o segundo 50 % o al total de las aportaciones de Diputación o Junta de Extremadura para la ejecución de obras.
- Ordenar la deducción proporcional de retribuciones a varios empleados públicos de la Corporación por incumplimiento de horario.
- Adjudicar el desarrollo de varias acciones formativas a las Federaciones Sindicales de Administraciones Públicas U.S.O., FSP-UGT y FSAP-CCOO
- Tramitar de urgencia varios expedientes de obra.
- Demorar el plazo de firma del Acta de Replanteo de una obra a ejecutar en un Ayuntamiento.
- Suspender temporalmente la ejecución de una obra durante cinco meses a solicitud de la empresa adjudicataria.
- Convocar al pleno de la Corporación en sesión extraordinaria para el día dieciocho del presente mes de noviembre a las diez horas y treinta minutos.
- Nombrar secretario-interventor a un empleado público adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de esta Corporación a solicitud de un Ayuntamiento y/o Agrupación de Municipios.
- Nombrar a varios empleados públicos de la Corporación para formar parte de Tribunales para la selección de personal solicitado por varios Ayuntamientos.
- Nombrar a un empleado público de la Corporación como perito para realizar informe pericial sobre deficiencias en viviendas a solicitud del Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco.
- Dictar normas para el uso y disfrute de los días de asuntos propios pendientes de utilizar.

- Reconocer a varios empleados públicos de la Corporación los servicios previos prestados y los trienios que les corresponden, así como abonar cantidades en concepto de atrasos si los hubiere.
- Aprobar las bases para la provisión interina de una plaza de Arquitecto.
- Ordenar la constitución de fianzas para responder de los posibles desperfectos durante la realización de obras.
- Abonar intereses y amortizaciones de préstamos concertados con varias entidades bancarias.
- Desestimar reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial de la Corporación interpuestas por varios particulares.
- Autorizar el gasto y reconocer la obligación de abono de facturas a varios proveedores como consecuencia del desarrollo del Plan de Formación Continua 2008..
- Autorizar, disponer y reconocer obligaciones a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo correspondiente al primer o segundo 50 %, al total de la aportación de esta Diputación, o aumento en la ejecución de obras.
- Aprobar expedientes de modificación presupuestaria números 33 y 34/2008 por transferencias de créditos.
- Aprobar proyecto técnico de ejecución y el estudio de seguridad y salud de una obra, aprobar el pago de los honorarios profesionales y requerir al Ayuntamiento la aportación del 30 % de los mismos.
- Autorizar el disfrute del permiso solicitado por un empleado público de manera fraccionada.
- Abonar a un empleado público de la Corporación gastos de matriculación en un Master de Prevención de Riesgos Laborales.
- Autorizar el gasto del Plan de Formación de 2008.
- Sufragar los gastos derivados de la exposición de pintura por parte de los alumnos de la Escuela Eulogio Blasco.
- Abonar a varios Ayuntamientos las aportaciones que les corresponden procedentes de distintos fondos.
- Prorrogar un contrato laboral suscrito con un empleado público de la Corporación.
- Contratar interinamente a una Monitora Ocupacional con destino en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.
- Realizar por necesidades del servicio un empleado público de la Corporación las funciones de Coordinador de Operarios y Ordenanzas y una empleada pública las funciones de Encargada de Almacén del Palacio Provincial.
- Denegar la petición de varios empleados públicos de la Corporación.
- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de varias empresas adjudicatarias de obras mediante contrato menor.
- Convocar a la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión extraordinaria para el día veintiocho del presente mes de noviembre a las diez horas y treinta minutos.
- Convocar al pleno de la Corporación en sesión ordinaria para el día veintiocho del presente mes de noviembre a las once horas y treinta minutos.
- Delegar las funciones de Presidente en la Vicepresidenta 2ª por ausencia.
- Designar a un Diputado Provincial miembro suplente en la Mesa de Contratación de Suministros.
- Designar a un Diputado Provincial para representar a la Corporación en diversos Órganos Colegiados.
- Efectuar en un Diputado Provincial delegación especial en Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente e Instituciones Feriales.
- Designar a la Vicepresidenta 2ª sustituta de la Presidencia en la reunión de la Fundación Helga de Alvear convocada para el día veintiocho del presente mes.
- Declarar válido el acto de licitación y adjudicar suministro o concurso de expedientes a varias empresas, devolver garantía provisional a todos los licitadores excepto al adjudicatario y constituir fianza definitiva equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación.
- Devolver aval a una empresa adjudicataria de un servicio.
- Dejar sin efecto resoluciones enumeradas por haberse solventado los problemas reseñados.
- Anular una acción formativa.
- Sustituir a un Diputado Provincial en la Mesa de Contratación de Suministros convocada para los días catorce y diecinueve del presente mes.
- Conceder el servicio de Teleasistencia durante un año a varios perceptores.
- Conceder subvenciones para ayudas humanitarias.
- Nombrar interinamente a un Portero-Ordenanza y una Operaria para realizar funciones de Empleada de Limpieza y Servicio Comedor.
- Aprobar las bases para la contratación de un Auxiliar Administrativo de Registro mediante la modalidad de relevo a tiempo parcial.
- Abonar cantidades por indemnización de servicios a miembros de la Comisión de selección designada para la provisión, mediante contratación interina de una plaza de Técnico en Igualdad.
- Adjudicar servicio a varias empresas y abonar previa presentación de las correspondientes facturas.
- Abonar nóminas de indemnización devengadas por los Sres. Diputados Provinciales en concepto de asistencia a: Plenos, comisiones, mesas de contratación, dietas y gastos de locomoción.
- Autorizar a una empresa para que sustituya las garantías constituidas en su día por otras que asciendan al 4% del importe de adjudicación de las obras y una vez realizado se procederá a la devolución de los avales.
- Cambiar la titularidad del Servicio de Teleasistencia de una ciudadana.
- Conceder ayuda económica por natalidad a un empleado público de la Corporación.
- Nombrar Secretarios-Interventores a varios empleados públicos adscritos al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de esta Corporación a solicitud de varios Ayuntamientos.

- Informar favorablemente la aprobación del Plan General Municipal de varios Ayuntamientos.
- Informar favorablemente la aprobación del Plan General/Parcial de Ordenación urbana de varios Ayuntamientos.
- Informar favorablemente expedientes sometidos a la consideración de la presidencia.
- Desestimar la petición del Alcalde de un Ayuntamiento referente al desbloqueo de los trámites de adjudicación de una obra.
- Incoar expediente disciplinario a varios empleados públicos de la Corporación y nombrar instructor del mismo.
- Abonar subvención concedida en virtud de convenios.
- Aprobar la elaboración de un proyecto de obras en un Ayuntamiento, comunicar al Colegio Oficial Técnico correspondiente que proceda a la designación de técnico estableciendo los honorarios que se deban abonar, y en su caso requerir al Ayuntamiento su aportación del 30 % de los honorarios.
- Reconocer obligaciones a favor de Asociaciones y/o Federaciones correspondientes al primer o al segundo 50% de la aportación concedida por Convenio.
- Conceder prórroga a una empresa constructora para ejecutar una obra hasta el trece de marzo de dos mil nueve.
- Reconocer una obligación y abonar cantidad a un Letrado en concepto de tasación de costas correspondiente al Recurso de Apelación 34/2008, y obtener resguardo del ingreso para acreditarlo ante el órgano jurisdiccional correspondiente.
- Formalizar acuerdo de Adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP.
- Abonar a una empleada pública de la Corporación cantidad en concepto de diferencia de las cantidades recibidas de la Seguridad Social y la que percibe en nómina.
- Aprobar precios de nuevas unidades de obras, aprobar la modificación del Contrato indicado y disponer que el gasto no supere el importe de la Adjudicación.
- Reconocer existencia de obligación frente a varios proveedores y dar de alta los suministros en el Inventario de Bienes de esta Excm. Diputación Provincial.

Cáceres a 15 de enero de 2009.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

815

### **PATRONATO DE TURISMO, ARTESANÍA Y CULTURA TRADICIONAL**

#### **A N U N C I O**

La Vicepresidenta del Patronato de Turismo, Artesanía y Cultura Tradicional, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 6 de febrero de 2009, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN

<< Concluido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria efectuada por el Patronato de Turismo, Artesanía y Cultura Tradicional, Organismo Autónomo de la Diputación de Cáceres, para la contratación de un Técnico en Turismo, mediante contrato de relevo (art. 12.6 del Estatuto de los Trabajadores), a tiempo parcial (82% de la jornada), cuyas bases fueron publicadas en el el B.O.P. de Cáceres, n.º 241 de fecha 17 de diciembre de 2008.

Como Vicepresidenta de este Organismo Autónomo, por Delegación del Ilmo. Sr. Presidente del Patronato, Resuelvo:

Declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, encontrándose en los Tablones de Anuncios de la Diputación de Cáceres y del Patronato de Turismo, así como en la Oficina de Información de Diputación, las listas certificadas a fin de que los aspirantes excluidos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongan del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para subsanar los defectos apreciados.>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 6 de febrero de 2009.- La Secretaria del Patronato, M.ª Teresa Figueroa Pérez.

806

## **ALCALDÍAS**

### **CÁCERES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 74 a 77 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Servicio de Asistencia a la Redacción de Proyecto de Ampliación del Cementerio Municipal de Cáceres, a favor de Don Josep A. Val Ravell, domiciliado en Barcelona, calle Consell de Cent, número 290,2.º,2.ª, y D.N.I./N.I.F. n.º 38.485.265-D, por el precio de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (127.308,48 euros), Impuesto sobre el Valor añadido no incluido; acordada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha dos de febrero de dos mil nueve.

Cáceres, 2 de febrero de 2009.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

793

**NAVALMORAL DE LA MATA**

## Edicto

D. JAVIER DOMINGO CORDERO GARCÍA, con expediente n.º 7/09-A, solicita licencia de apertura para la actividad de «TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS» sita en C/. Berrocalejo, n.º 5 de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Navalmoral de la Mata a 4 de febrero de 2009.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Demófilo Pacual Marcos.

844

**MATA DE ALCÁNTARA**

## Edicto

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2009, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente el Segundo Semestre de 2008.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta

El plazo de cobro en periodo voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP; expirado el período de

cobro voluntario, las tasas se devengarán con recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Mata de Alcántara, 30 de enero de 2009.- El Alcalde, Luis Amado Galán.

804

**BELVÍS DE MONROY**

## Anuncio

El Sr. Alcalde con fecha 5-02-2009 ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del ROF.

## DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con lo previsto en el artículo 23.3 de la LRBL; y teniendo previsto este Alcalde ausentarse de esta localidad desde el día 9 de febrero de 2009 hasta el día 16 de febrero de 2009, por tener que realizar un viaje oficial organizado por la AMAC, con objeto de visitar dos centrales nucleares en Estados Unidos de América.

## HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar expresamente la totalidad de las funciones de la Alcaldía hasta mi regreso a este Municipio, en el primer teniente de Alcalde D. FRANCISCO GONZÁLEZ GÓMEZ.

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

TERCERO: El Teniente Alcalde Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte.

En Belvís de Monroy a 5 de febrero de 2009.- El Alcalde, Salustiano Enrique Martín Sánchez.

809

**BELVÍS DE MONROY**

## Anuncio

Solicitada por D. Julián Jaime Pérez Caro, licencia para la actividad de Almacén de Biocidas no tóxicos, en la Av. Extremadura, 30 de Casas de Belvís (Cáceres), clasificada como nociva, en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean

afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Belvis de Monroy a 5 de febrero de 2009.- El Alcalde, Salustiano Enrique Martín Sánchez.

810

### ABERTURA

#### Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día seis de febrero del presente, el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2008, junto con bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Abertura, 6 de febrero de 2009.- La Alcaldesa, Olga M.ª Tello Muñoz.

824

### CABEZUELA DEL VALLE

#### Edicto

Intentada sin efecto la notificación de la imposición del expediente sancionador que se indica, por infracción al Real Decreto 13/1992 del Reglamento General de Circulación.

Lo que se notifica mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su respectivo municipio y su publicación en el Boletín Oficial de Cáceres, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de quince días, de conformidad en lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictará las oportunas Resoluciones.

Lugar donde el interesado podrá conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27-11): AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE .Plaza de Extremadura, n.º 9. Cáceres.

Cabezuela del Valle, 05-02-2009. El Sr. Alcalde-Presidente, Antonio Domínguez Sánchez.

ART= Artículo; RGC= Reglamento General de Circulación; EXP= Expediente

EXP: 04/09

Denunciado: Serafín Doniga López

IDENTIF: 07432031H

LOCALIDAD: Cabezuela del Valle

FECHA: 16.01.09

EUROS: 90

PRECEPTO: RGC

ART: 154-1A

819

### CORIA

#### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de Precio Público por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Coria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se presentaran reclamaciones, por lo que el acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto íntegro de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL O.A. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORIA.**

Artículo 1º. FUNDAMENTO.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Coria en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en al artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la facultad específica del artículo 127 de la última norma mencionada.

#### Artículo 2º. CONCEPTO.

Se establecen los presentes precios públicos por la prestación del servicio de Escuelas Municipales Deportivas y por la organización de otras actividades deportivo-recreativas, que desarrolle el Patronato Municipal de Deportes, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

Los precios públicos regulados en esta Ordenanza se refieren a servicios públicos o actividades administrativas que no son de solicitud o recepción obligatoria y que son susceptibles de ser presentadas o realizadas por el sector privado.

#### Artículo 3º. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de los precios públicos objeto de esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Patronato Municipal de Deportes, mencionados en el artículo anterior.

Será considerado responsable subsidiario del pago de los precios públicos correspondientes, el solicitante del servicio de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

#### Artículo 4º. DEVENGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.

La obligación de pago del precio público surge con la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate.

#### Artículo 5º. CUANTIA.

1. La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, será la que en su momento se apruebe por el Pleno municipal, previa propuesta de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, para cada uno de los diversos servicios que preste o actividades que organice el Patronato Municipal de Deportes.

2. El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

3. cuando existan razones benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior, siempre que se cubra presuntamente la diferencia resultante, si la hubiera.

#### Artículo 6º. CUADRO DE TARIFAS.

##### ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INVIERNO.

Ajedrez	18,00 €/ temporada
Atletismo	18,00 €/ temporada
Bádminton	18,00 €/ temporada
Baloncesto	18,00 €/ temporada
Balonmano	18,00 €/ temporada
Karate	18,00 €/ temporada

Multideportes	18,00 €/ temporada
Tenis de mesa	18,00 €/ temporada
Voleibol	18,00 €/ temporada

##### ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE VERANO

Aquaerobic	18,00€/ mensuales
Natación	18,00 €/ quincena
Padel - hasta 14 años	5,00 €/ mensuales
Padel -a partir de 15 años	10,00€/mensuales
Piragüismo	18,00€/ temporada
Tenis – hasta 14 años	5,00 €/ mensuales
Tenis – a partir de 15 años	10,00€/ mensuales

##### GIMNASIA DE MANTENIMIENTO

Grupos de 3 días/semana	45,00€/temporada
Grupos de 2 días/semana	30,00€/temporada

##### YOGA

Grupos de 2 días/semana	45,00€/temporada
Grupos de 1 día/semana	22,00€/temporada

##### RUTAS DE SENDERISMO

Federados	7,00 €
No federados	10,00 €

##### CAMPEONATO DE LIGA LOCAL DE FÚTBOL AFICIONADO

Inscripción	50,00 €
Fianza	0,00 €

Nota: El equipo ganador junto con el equipo más deportivo, estarán exentos de pagar la inscripción en el mismo campeonato la temporada siguiente.

##### CAMPEONATO DE LIGA LOCAL DE FÚTBOL-SALA VETERANOS

Inscripción	50,00 €
Fianza	0,00 €

Nota: El equipo ganador estará exento de pagar la inscripción en el mismo campeonato la temporada siguiente.

##### TORNEO DE FÚTBOL-SALA «SAN JUAN»

Inscripción	50,00 €
Fianza	0,00 €

##### TORNEO DE TENIS «CIUDAD DE CORIA»

Inscripción	10,00 €
Fianza	0,00 €

#### Artículo 7º. FORMA DE PAGO.

Precios públicos por la prestación de servicios y organización de actividades de carácter deportivo-recreativos.

Estas actividades pueden desglosarse en dos situaciones:

a) Programas de actividades cuya duración es igual o superior a un mes: Los precios públicos de abonados a estos programas, deberán liquidarse íntegramente en la entidad bancaria que se determine, en plazo de 15 días tras formalizarse la inscripción.

b) Actividades puntuales o de duración inferior a un mes: En este supuesto, el pago del precio público debe efectuarse en el momento de la inscripción y en ningún caso puede ser aplazado.

#### Artículo 8º. DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

Procederá la devolución de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, previa autorización del Presidente del Patronato Municipal de Deportes, en los casos y cuantías siguientes:

- Si se produce la suspensión del servicio o actividad deportiva (curso, salidas al medio natural, etc.), por causas imputables al Patronato Municipal de Deportes.

- Si no se había iniciado: procederá la devolución del 100% del precio público de que se trate.

- Una vez iniciado el servicio deportivo: procederá la devolución del importe proporcional al tiempo transcurrido.

- Si se produce la suspensión del servicio o actividad deportiva (curso, salidas al medio natural, etc.), por causas no imputables al Patronato Municipal de Deportes, como regla general no procederá la devolución del precio público. Excepcionalmente, en el caso de las rutas de senderismo, se les entregará vales personalizados para participar en rutas posteriores.

- Con carácter general, no existe derecho a la devolución de los precios públicos, en caso de renuncia por parte de los interesados, con las siguientes excepciones:

○ En caso de que se produzca una enfermedad o baja, documentalmente acreditada, que imposibilite la participación en la actividad, previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del importe proporcional al tiempo transcurrido.

○ Si se solicita la devolución con una antelación igual o superior a 2 días naturales del comienzo de la actividad, se procederá a la devolución del importe total del precio público abonado.

○ Si se solicita la devolución con una antelación de menos de dos días naturales, no procederá devolución alguna de precio público.

Las solicitudes de tramitación de devolución deberán ser efectuadas por escrito y, presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Coria.

#### Artículo 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES EN CAMPEONATO DE FÚTBOL AFICIONADOS.

A este respecto se estará a las normas recogidas en las Normas Generales de Competición y de Régimen Disciplinario que rige el Campeonato de Liga

Local de Fútbol Aficionados. Resumidamente las sanciones serán de las cuantías siguientes:

Tarjetas Amarillas	1,50 €
Tarjetas Rojas	3,00 €
Agresión Arbitral	60,00 €
1ª alineación sin licencia	6,00 €
2ª alineación sin licencia	12,00 €
3ª alineación sin licencia	24,00 €
1ª alineación indebida	12,00 €
2ª alineación indebida	24,00 €
1ª incomparecencia	12,00 €
2ª incomparecencia	24,00 €
1ª suspensión de encuentro	12,00 €
2ª suspensión de encuentro	24,00 €
Por no portar balón	3,00 €

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese día, hasta su modificación o derogación expresa».

Coria, 5 de febrero de 2009.-La Alcaldesa Acctal.,  
M.ª Jesús Crespo Guillermo.

848

#### CORIA

#### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial del Reglamento General de Instalaciones Deportivas Municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se presentaran reclamaciones, por lo que el acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto íntegro del Reglamento, que se inserta a continuación:

#### REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES GESTIONADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA.

#### Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Consideraciones generales.

Es objeto del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Coria, la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio o zona de influencia, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

Las características de las instalaciones deportivas municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines, de aquí que su reglamentación debe fundamentarse en los siguientes principios generales:

- Carácter eminentemente popular.
- Auténtica promoción social.
- Sin fin lucrativo.
- Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Patronato Municipal de Deportes de Coria ha desarrollado una serie de normas que servirán de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal de la instalación, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

#### Artículo 2. Instalaciones deportivas municipales.

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, campos, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, actividades lúdicas y cultura física en general, cuya gestión directa, indirectamente o a través de cualquiera de las fórmulas previstas tenga encomendado el Patronato Municipal de Deportes u otras entidades mediante concesión.

Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles destinados a tal objeto y los adscritos de forma permanente a alguna instalación deportiva municipal

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo al Reglamento vigente, o mediante el abono de la correspondiente tasa municipal aprobada.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización Municipal, que será otorgada discrecionalmente.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplen los requisitos que para cada caso contemplan.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento de Normas de Uso de las Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Coria, abarca a las instalaciones:

- LOCALIDAD DE CORIA.
  1. Polideportivo Municipal «La Isla». Paseo de la Isla s/n.
    - 1.1 Campo de Fútbol-11.
    - 1.2 Campos de Fútbol-7.
    - 1.3 Pistas Polideportivas.
    - 1.4 Pistas de Tenis.
    - 1.5 Pistas de Padel.
    - 1.6 Pista de Frontenis.
    - 1.7 Pista de Atletismo.

- 1.8 Circuito de Bicicleta.
- 1.9 Rocódromo.
- 1.10 Tenis de Mesa.
- 1.11 Pistas de Badminton.
- 1.12 Petanca.
- 1.13 Pista de Voley-Playa, Balonmano-Playa, y Fútbol-Playa.
- 1.14 Vestuarios, duchas, guarda-objetos.

2. Pabellón Municipal de Deportes. C/. Olimpiada, s/n.

- 2.1 Sala Polideportiva.
- 2.2 Sala de Musculación.
- 2.3 Sala de Reuniones.
- 2.4 Salas Almacén.
- 2.5 Vestuarios, aseos y duchas.

3. Gimnasio Municipal de Zurbarán. C/ Islas Malvinas s/n.

- 3.1 Sala Especializada.
- 3.2 Sala Almacén.
- 3.3 Vestuarios y duchas.

4. Campo Municipal «La Isla». Ctra. de Casillas, s/n.

- 4.1 Campo de Fútbol-11 de césped.
- 4.2 Campo de Fútbol-11 de tierra.

5. Piscina Municipal. Paseo de «La Isla» s/n.

- PEDANIA DE PUEBLA DE ARGEME.
  1. Campo de Fútbol Municipal. C/ La Jara s/n.
  2. Pista Polideportiva. C/ Afueras s/n.
  3. Piscina Municipal. C/ Piscina s/n.

- PEDANIA DE RINCÓN DEL OBISPO.

1. Pista Polideportiva. C/ El canal s/n.
  - a. Vestuarios y duchas.
2. Piscina Municipal. C/ Júpiter s/n.

Se añadirán a su vez las de nueva creación, o los lugares e instalaciones cedidas, que aún no siendo deportivas se utilicen definitiva o provisionalmente para la práctica deportiva.

## Capítulo II. USUARIOS

#### Artículo 4. Condición de usuarios.

1. A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales, a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Patronato Municipal de Deportes de Coria, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2. Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

3. Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

4. Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo

de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, los usuarios/as deberán respetar las Normas de Régimen Interior establecidas para el acceso a cada una de las instalaciones deportivas.

5. Existirá en cada instalación una información específica que recogerá todos los datos de interés sobre la instalación y sus usos, estando prohibida la colocación de carteles que no estén autorizados previamente.

6. Tendrá la condición de abonados todas aquellas personas residentes o no en el municipio, que habiendo formalizado su inscripción haya sido admitida y esté en posesión del carné de abono-deportivo municipal que acredite su condición de abonado y se halle al corriente del pago del periodo en curso. El carné de abono es personal e intrasferible.

#### Artículo 5. Derechos de los usuarios.

1. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que realiza trabajos en el Patronato Municipal de Deportes de Coria y sus instalaciones.

2. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Patronato Municipal de Deportes de Coria, y sus instalaciones.

3. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado. El Patronato Municipal de Deportes de Coria por necesidades de programación o fuerza mayor anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.

4. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, guarda-objetos, etc., en los términos previstos en el presente Reglamento o en el uso interno de cada una de las instalaciones.

5. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

6. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito en las hojas disponibles en cada instalación o en la oficina del Patronato Municipal de Deportes de Coria.

7. Poder consultar en las diferentes instalaciones el Reglamento General de las instalaciones deportivas municipales.

#### Artículo 6. Obligaciones de los usuarios.

1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose

especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

4. Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de las normas que se establezcan, y que serán anunciadas con la antelación suficiente, por los medios que el Excmo. Ayuntamiento de Coria estime oportunos.

5. Presentar el carné, ticket, abono o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de abonado, no pudiendo cederlo o transmitirlo a ninguna otra persona.

6. Cumplir los horarios establecidos en los alquileres y cesiones de las unidades deportivas.

7. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que se participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado al comienzo de la actividad. La salida será como máximo 15 minutos después de finalizar su horario de uso. Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva municipal, cuya entrada se haya realizado de forma irregular, serán sancionadas con una cantidad equivalente al coste de la entrada de adulto, debiendo abandonar posteriormente la instalación.

8. Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado por vía de apremio.

9. Los derechos de explotación de la publicidad estática de las instalaciones deportivas pertenecen al Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Coria, que se reserva el derecho de los mismos.

10. Prohibido introducir en las instalaciones deportivas animales de compañía, a excepción de los perros guías para personas con disfunciones visuales, adecuadamente entrenados.

11. Se prohíbe aquellos actos o actitudes que puedan herir la sensibilidad de los usuarios o personal de la instalación.

12. No fumar en las instalaciones deportivas, excepto en los lugares autorizados por la Ley,

13. El Patronato Municipal de Deportes de Coria no se hará responsable ante el usuario en caso de accidente o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

14. El Patronato Municipal de Deportes de Coria recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por esta entidad, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

15. El Patronato Municipal de Deportes de Coria no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas, objetos y dinero de los usuarios que no hayan sido declarados y depositados en la consigna para su

custodia. Exhorta a los mismos a acudir a las instalaciones sin objetos de valor e incluso sacar, de forma recogida, sus objetos a la cancha.

### Capítulo III. ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES

#### Artículo 7. Utilización.

La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinado a:

- Escuelas Municipales Deportivas.
- Actividades organizadas por el Patronato Municipal de Deportes de Coria.
- Actividades representantes en los Judex y Jedes.
- Entidades deportivas legalizadas de Coria (clubes, asociaciones).
- Centros Educativos de la localidad.
- Clubes y Asociaciones.
- Federaciones.
- Usuarios individuales.

#### Artículo 8. Formas de acceso.

Las formas de acceso a las instalaciones deportivas municipales, se realizarán en función de la actividad y las particularidades de cada instalación.

El acceso a aquellos espacios deportivos que requieren del pago de una tasa para su uso, se podrá realizar mediante los siguientes procedimientos:

a) Adquisición de tickets. En la modalidad de mayores o niños. Se consideran mayores las personas a partir de 14 años, y niños a todas aquellas personas cuya edad esté comprendida entre los 6 y 13 años, ambos inclusive.

Los niños con edades comprendidas entre los 4 y 11 años accederán necesariamente acompañados por personas adultas responsables.

b) Posesión del recibo de abonado. Se considera abonado aquella persona que lo solicite expresamente, formalicen la hoja de inscripción y hayan desembolsado el importe de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora.

Se configuran los siguientes tipos de abonados:

§ Abonados Adultos: recibo individual para mayores de 14 años.

§ Abonados Niños: recibo individual para menores de 14 años.

c) Posesión del documento, recibo o carné acreditativo de la inscripción en alguna de las actividades o Escuelas Deportivas que organice el Patronato Municipal de Deportes de Coria.

d) Posesión del carné de voluntariado, concedido a aquellas personas que de manera desinteresada y voluntaria colaboran en las actividades que organiza tanto el Patronato Municipal de Deportes como el propio Ayuntamiento de Coria.

e) Disponer de la autorización, concedida bien por el Patronato de Deportes o por el Concejal Delegado de Deportes, a aquellas asociaciones deportivas, entidades, federaciones, o deportistas individuales, que hayan solicitado de forma escrita con antelación al Patronato Municipal de Deportes de Coria, la cesión de la instalación, para la organización de torneos o cam-

peonatos puntuales, entrenamientos para competiciones, etc.

#### Artículo 9. Procedimiento de acceso.

Para el acceso por los procedimientos a) y b) del artículo 9, deberán obtenerse en la propia oficina de la instalación deportiva, solicitándolo al personal de mantenimiento de la instalación.

Para el acceso por el procedimiento c) del artículo 9, se llevará a cabo mediante ingreso de la cuota establecida por el Patronato Municipal de Deportes de Coria para el Curso o Escuela Deportiva en cuestión, en la entidad bancaria correspondiente.

Para el acceso por el procedimiento d) del artículo 9, se podrá obtener el carné correspondiente en el propio Patronato Municipal de Deportes de Coria.

Para el acceso por el procedimiento e) del artículo 9, se deberá rellenar el modelo de solicitud disponible en el Registro General del Ayuntamiento o Patronato Municipal de Deportes, y presentarlo en el mismo Registro General.

Los tickets, abonos y carné, son personales e intransferibles y autorizan estando vigentes, al uso y disfrute de las instalaciones deportivas, en sus horarios de apertura al público.

El personal encargado del Complejo Deportivo podrá solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad, a todas las personas que accedan a las instalaciones.

Se prohibirá la entrada a todas aquellas personas que presenten síntomas evidentes de alteraciones en su conducta, motivadas por el consumo de alcohol u otras drogas.

Los espectadores deberán acceder a las instalaciones por las vías adecuadamente establecidas, permaneciendo en los lugares o zonas habilitadas para ello, siempre sin obstaculizar o interrumpir el normal desarrollo de la actividad física o deportiva.

#### Artículo 10. Cierre de las instalaciones.

El personal de mantenimiento y responsable de las instalaciones, podrán cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones. En estos casos no se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por acceder a la instalación o realizar cualquier actividad.

Por interés deportivo o de orden técnico, el Patronato Municipal de Deportes de Coria, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las mismas, aún habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

#### Artículo 11. Accidentes deportivos.

El Patronato Municipal de Deportes de Coria no se hace responsable de los accidentes que puedan sobreenir por la práctica deportiva en todas sus instalaciones, sean o no actividades organizadas por el propio Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

#### Artículo 12. Desperfectos.

Los defectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta del Centro de Enseñanza, Asociación Deportiva, entidad, persona o espectador que realiza la utilización. Las Federaciones o Entidades Deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones serán responsables subsidiariamente de los defectos que originen los equipos participantes en las mismas. (Ley 10/90 del Deporte art. 63).

#### Artículo 13. Prestación de materiales.

Se pondrá a disposición de los Centros Escolares, Asociaciones Deportivas y otras entidades, para el desarrollo de sus clases y entrenamientos, el material que haya disponible, siendo responsabilidad de los mismos, el uso, el traslado y la retirada al correspondiente almacén, así como su reposición por hacer mal uso de la misma. El personal de la instalación podrá colaborar en estas tareas, según la carga de trabajo que posea en el momento puntual.

De igual forma, se podrá facilitar al usuario algunos materiales específicos disponibles en la instalación para su uso. Para ello deberá entregar el DNI original al personal de la instalación, siendo devuelto a la entrega del material facilitado.

#### Artículo 14. Calzado.

La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada para proteger las condiciones de la cancha.

Se habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen los suelos especiales de las canchas (suelas blandas o de tocino). No se podrá utilizar tanto en los pabellones como en los gimnasios el mismo calzado empleado en la calle y, de manera especial, en temporada invernal, debiendo disponerse por tanto, de un calzado deportivo para uso exclusivo de entrenamientos y encuentros. En el campo de hierba artificial queda terminantemente prohibido el uso de tacos de aluminio, permitiéndose únicamente el uso de tacos de goma, multitacos o suela lisa.

#### Artículo 15. Personal Técnico.

El/la entrenador/a, monitor/a o persona delegada tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.

#### Artículo 16. Concesión de llaves.

Para la obtención de las llaves, por parte de los clubes, asociaciones deportivas, y particulares, de las instalaciones deportivas para hacer uso de las mismas en horario fuera de apertura al público, deberán en primer lugar solicitarlo, con el modelo de instancia establecido, con antelación y por escrito al Presidente de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Coria, exponiendo las justificaciones necesarias al respecto, como pueden ser:

- Motivos: entrenamientos para competiciones oficiales (Federadas, Judex), competiciones organizadas por el Patronato Municipal de Deportes de Coria; por horarios de trabajo, organización de campeonatos o torneos.

- Horarios a establecer: meses, días y horas.

Se tendrá en cuenta, primeramente, aquellos clubes, asociaciones y particulares, que dispongan de licencia federativa y con intenciones de participar en competiciones oficiales. Para ello deberán presentar: fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad o del deportista particular, acreditación/representación de la entidad, fotocopia de la ficha federativa en vigor del deportista individual, programa/calendario de la actividad, otros documentos a especificar.

Una vez valoradas las solicitudes por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Coria, la persona responsable o delegada de la entidad interesada, deberá rellenar el modelo de registro sobre concesión de llaves en la oficina del Patronato Municipal de Deportes de Coria, donde se especificarán las responsabilidades y condiciones a tener en cuenta por parte de los usuarios.

Una vez finalizada la temporada de entrenamiento o de uso de la instalación, deberán entregar las llaves en la oficina del Patronato Municipal de Deportes de Coria.

#### Artículo 17. Prohibiciones expresas.

1. Dentro de los recintos deportivos queda totalmente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas y drogas.

2. En las instalaciones deportivas municipales está prohibido fumar.

3. No está permitido introducir utensilios de vidrio en los recintos deportivos, así como cualquier objeto de naturaleza arrojadiza.

4. No está permitida la colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento, salvo permiso expreso del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

5. No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

6. Queda prohibida la entrada de bengalas, tracas y materiales de pirotecnia y otras que señale la Ley del Deporte 10/1990 de 15 de octubre, en base a la eliminación de la violencia en el deporte.

7. No está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales, a excepción de los perros guías para personas con discapacidades visuales, adecuadamente entrenados.

8. Queda totalmente prohibido desnudarse fuera de los vestuarios destinados al efecto.

9. Se prohíbe el acceso a las instalaciones portando prendas o símbolos que inciten a la violencia, el racismo y la xenofobia.

10. No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

11. Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para im-

partir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.

12. No se permitirá la entrada o la realización de prácticas deportivas a toda persona con indicios de padecer enfermedades transmisibles, especialmente afecciones cutáneas sospechosas.

13. Queda terminantemente prohibido introducir, en las instalaciones deportivas, armas u objetos que puedan considerarse como tales (palos, barras de hierro, etc.).

#### Capítulo IV. RESERVAS PROGRAMADAS

##### Artículo 18. Destinatarios.

Podrán realizar reservas programadas los centros educativos, clubes, federaciones, asociaciones y usuarios individuales (abonados o no) que lo deseen, ateniéndose a la siguiente normativa:

##### Artículo 19. Centros Educativos.

Por parte de los centros educativos:

a) Uso escolar. Durante la primera quincena del mes de septiembre se cumplimentarán las fichas de solicitud de uso de la instalación para actividades relacionadas con la asignatura de Educación Física dentro del horario lectivo. En igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo, tendrán acceso preferente a las instalaciones los centros docentes públicos, subvencionados, privados (y siempre atendiendo a las instalaciones que posean) ubicados en la zona de influencia de la instalación, para que impartan la enseñanza de Educación Física, siempre que acudan acompañados y permanezcan en el edificio toda la clase con su profesor correspondiente.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., si fuera preciso en función de nuevas actividades, así como de suspender la actividad por la celebración de otras de carácter puntual.

La cesión en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Excmo. Ayuntamiento de Coria a través de sus organismos competentes.

En los casos en los que el centro, por otro tipo de actividad tuviese que suspender su asistencia a la instalación, deberá comunicarlo con al menos 5 días de antelación y por escrito.

b) Uso extraescolar. Durante la primera quincena del mes de septiembre se cumplimentará las fichas de solicitud de uso de instalaciones para actividades relacionadas con el deporte extraescolar.

Se considerará horario para actividades extraescolares el comprendido de 16 a 19 horas los días laborables lectivos.

La utilización en horarios extraescolares, dependiendo del tipo de actividades y sus características, podrá no estar exenta del pago de la tasa correspondiente.

La cesión, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca el Excmo. Ayuntamiento de Coria a través del Patronato Municipal de Deportes.

Este se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., así como de retirar la concesión si fuera preciso en función de: nuevas actividades, celebraciones de carácter puntual, mal uso de la instalación, porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la cesión.

La cesión de instalaciones para el programa de Escuelas Municipales Deportivas siempre tendrá preferencia sobre el resto de peticiones.

##### Artículo 20. Clubes, asociaciones, federaciones y entidades.

Por parte de clubes, asociaciones, agrupaciones, federaciones y entidades:

La presentación de solicitudes para entrenamientos, programas/calendarios de actividades deportivas de interés social durante la temporada deportiva, deberá realizarse en la oficina del Patronato Municipal de Deportes por escrito desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de cada año.

La temporada deportiva se entiende desde el día 1 de octubre al día 31 de mayo del año siguiente. La prórroga de utilización durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, deberá contar con la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Coria a través de su Patronato Municipal de Deportes.

En la solicitud, según modelo de instancia, deberá constar información sobre el grupo de solicitante como nombre de la entidad, persona representante, dirección, teléfono, actividad deportiva a desarrollar, instalaciones solicitadas, horarios, etc.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Patronato Municipal de Deportes a la vista de las solicitudes presentadas, realizándose una reunión previa con los representantes de las entidades.

Una vez aprobado el plan de uso de cada instalación, que perdurará durante toda la temporada deportiva, se confirmará a cada entidad el espacio y tiempo concedido. A partir de este momento todos los cambios producidos deberán ser comunicados por escrito al Patronato Municipal de Deportes con al menos 5 días de antelación.

Aquella entidad que por causas no previsibles decida renunciar al uso autorizado, deberá comunicarlo por escrito al Patronato Municipal de Deportes con una antelación mínima de 5 días, no pudiendo ceder a otra entidad su autorización de uso, siendo el P.M.D. quien determine su concesión.

La no utilización (tres faltas no justificadas por escrito), infrautilización y la falta de pago de las tasas correspondientes, podrán sancionarse con la pérdida de todos los derechos sobre la concesión por un periodo de hasta dos años.

La concesión de uso de los entrenamientos u otros alquileres, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Coria a través de su Patronato Municipal de Deportes, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado.

Los equipos podrán acceder al vestuario quince minutos antes del horario programado y en el caso que fuesen partidos de competición, una hora antes del inicio del mismo, debiendo abandonarlos quince minutos después de finalizar la actividad.

Artículo 21. Normas Generales de reserva y uso de las instalaciones.

La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizarán por las personas interesadas conforme se indique por el Servicio Deportivo en los plazos previstos.

La apertura del plazo en cada temporada será la siguiente:

○ Solicitudes de centros escolares del 1 al 15 de septiembre de cada año.

○ Solicitudes de clubes, asociaciones, agrupaciones, federaciones y entidades del 1 de julio al 30 de septiembre.

Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades las siguientes:

○ Que la entidad, club o equipo tenga residencia en Coria.

○ Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.

○ Que participen en competiciones oficiales federadas.

○ Divisiones superiores sobre inferiores.

○ Categorías.

○ Nivel de la competición.

Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos cinco días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación estén disponibles.

Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades. De igual forma, la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje de los diversos medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, a excepción de los ya ubicados en la instalación (canastas, postes de voleibol, tenis, porterías).

El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos. Si bien, el Excmo. Ayuntamiento de Coria a través del Patronato Municipal de Deportes se reserva la potestad para prohibir la entrada a cualquier espectador que pudiese estar sancionado.

La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen la misma instalación. Si fuese necesario más tiempo se considerará el incremento por periodos de media hora.

Artículo 22. Utilización de las instalaciones por parte de usuarios individuales (abonados o no).

Todas aquellas unidades deportivas que por sus características sean alquiladas a particulares en las

horas que queden libres de entrenamientos, cursos o competiciones, se podrán utilizar previo abono del precio público correspondiente, con los mismos derechos y obligaciones que para el resto de reservas.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria a través del Patronato Municipal de Deportes, se reserva el derecho a llegar a acuerdos, convenios, etc. con clubes y otras entidades para el mantenimiento y uso de algunas instalaciones deportivas.

#### Capítulo V. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICAS

Artículo 23. Polideportivo Municipal.

a) El acceso al recinto del Polideportivo Municipal de «La Isla», es totalmente gratuito. Los usuarios podrán acceder a las diferentes instalaciones a través de las calles o vías establecidas.

b) Horarios:

- Temporada de Otoño-Invierno (segunda quincena de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, y marzo), de lunes a domingo:

- Horario de mañana: de 09:00 a 14:00 horas.

- Horario de tarde: de 15:00 a 20:00 horas.

- Temporada de Primavera (abril, primera quincena de mayo, y segunda quincena de septiembre), de lunes a domingo:

- Horario de mañana: de 09:00 a 14:00 horas.

- Horario de tarde: de 16:00 a 21:00 horas.

- Temporada de Verano (segunda quincena de mayo, junio, julio, agosto, y primera quincena de septiembre), de lunes a domingo:

- Horario de mañana: de 09:00 a 14:00 horas.

- Horario de tarde: de 17:00 a 22:00 horas.

El Patronato Municipal de Deportes de Coria, se reserva el derecho de modificar los horarios de las diferentes temporadas.

c) Reglamento particular:

Además del Reglamento General definido en las anteriores articulaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Las tasas y/o precios públicos de utilización y acceso a las instalaciones, serán las que refleje la correspondiente Ordenanza Municipal.

2) Para el uso de cada una de las instalaciones deportivas que albergan el Complejo del Polideportivo Municipal, será obligatoria la equipación deportiva adecuada que corresponda a la instalación utilizada y al deporte a practicar.

3) Deberá acatarse por todos los usuarios, las normas que se indiquen y señalicen, en orden a la higiene, salubridad, limpieza y conservación de las instalaciones, incluido útiles y enseres, siendo el incumplimiento de ello considerado como falta muy grave.

4) Es de obligado cumplimiento el horario adjudicado a cada usuario, equipo, o entidad, tanto para la entrada o para la salida de cada instalación deportiva.

5) Para el uso de las pistas de tenis, padel y frontenis, se requerirá el pago de una tasa por hora de uso. Se establece dos tipos de tasas:

- a. Adquisición de un ticket diario.
- b. Adquisición de un bono mensual.

El precio de ambas tasas se conformará en función de la edad del usuario:

- Niños hasta 13 años.
- Adultos a partir de 14 años.

6) Es de obligado cumplimiento depositar la basura en los compartimentos destinados a recoger desperdicios.

7) No se permite circular en bicicleta dentro del Complejo Polideportivo a excepción de la zona destinada a tal fin.

8) El material deportivo fungible para su uso en las instalaciones, deberá aportarlo el usuario, a excepción de aquellos materiales que se encuentren permanentes en las mismas.

9) Se establece el uso preferencial siguiente:

- 1º. Escuelas Municipales Deportivas.
- 2º. Actividades organizadas por el Patronato Municipal de Deportes de Coria, o el Ayuntamiento.
- 3º. Actividades representantes en los Judex y Jedes.
- 4º. Las entidades deportivas legalizadas en Coria (Clubes, asociaciones, etc.).
- 5º. Centros Educativos de la localidad.
- 6º. Clubes y Asociaciones.
- 7º. Federaciones.
- 8º. Particulares.

10) Quedan exceptuados del pago de la tasa o abono en las instalaciones que lo requieran:

- Las Escuelas Municipales Deportivas.
- Las actividades propias del Patronato Municipal de Deportes de Coria.
- Los equipos participantes en los Judex y Jedes.
- Los Centros de Enseñanza.

11) En las pistas de juego y vestuarios está prohibido fumar, introducir animales (artículo 6.10), comer pipas.

12) Se prohíbe la manipulación de materiales o utensilios propios del mantenimiento (mangueras, aspersores, etc.), sin permiso de los responsables del Complejo Polideportivo.

13) Se prohíbe la conexión a la red de agua o electricidad sin la autorización previa del Ayuntamiento.

#### Artículo 23.1. Campos de Fútbol.

a) Son instalaciones deportivas dedicadas a la práctica del fútbol en cualquiera de sus modalidades.

b) Los campos existentes en el Polideportivo Municipal para la práctica del fútbol, se clasifican en las modalidades de fútbol-11 y fútbol-7.

c) Horarios. Los horarios de uso de cada uno de los campos, se ajustarán dentro del horario determinado para el Complejo Polideportivo. Para poder hacer uso fuera del horario establecido, deberán acogerse al artículo 16 del presente Reglamento.

d) Reservas de Campos. Los usuarios que deseen reservar uno de los campos de fútbol, en sus diversas modalidades deportivas, deberán comunicarlo al personal de mantenimiento de la instalación, con dos días mínimo de antelación, y reflejarlo por escrito, en el libro de reserva establecido para ello,

donde se anotarán los datos relativos a: día, hora, campo y persona o entidad responsable quien hace la reserva. No se podrá reservar un mismo campo, más de dos días continuos o un fin de semana seguido por la misma persona, equipo, o entidad, a excepción de encontrarse libre de demanda.

e) Se permitirá conectar la iluminación de cada uno de los terrenos de juego, siempre que se encuentre dentro del horario normal del Complejo Polideportivo.

f) La señalización y marcado de los campos de fútbol para la disputa de los encuentros deportivos, ya sean oficiales o amistosos, será por cuenta del personal de la instalación, así como de la colocación de redes u otros materiales necesarios para la realización de la actividad requerida.

g) Por solicitar el pintado de los campos de fútbol 7 y fútbol 11 para la disputa de encuentros amistosos, requerirá el pago de la tasa correspondiente.

h) El campo de fútbol-11 junto con la pista de atletismo y sus diversos apartados, podrán ser utilizados simultáneamente durante las horas de entrenamientos. Se prohibirán los lanzamientos que puedan resultar peligrosos para el resto de deportistas: lanzamiento de jabalina, disco, martillo, etc.

#### Artículo 23.2. Pistas Polideportivas.

a) Las Pistas Polideportivas, son aquellas instalaciones donde se pueden practicar todos los deportes que la infraestructura deportiva permita, pudiéndose también practicarse cualquier otra actividad siempre que no suponga riesgo de daño o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en las mismas.

b) El vestuario mínimo constará de camiseta, pantalón y zapatillas de deportes.

c) El horario de uso se ajustará al horario establecido previamente en el Polideportivo Municipal. Para poder hacer uso fuera del horario establecido, deberán acogerse al artículo 16 del presente Reglamento.

d) Se podrán reservar las pistas para encuentros amistosos, oficiales o actividades puntuales. Para ello, deberán comunicarlo al personal de mantenimiento de la instalación, con dos días mínimo de antelación, y reflejarlo por escrito, en el libro de reserva establecido para ello, donde se anotarán los datos relativos a: día, hora, campo, modalidad deportiva, y persona o entidad responsable quien hace la reserva. No se podrá reservar una misma pista, más de dos días continuos o un fin de semana seguido por la misma persona o equipo, a excepción de encontrarse libre de reserva.

e) Se permitirá conectar la iluminación de las canchas, siempre que se encuentre dentro del horario normal del Complejo Polideportivo.

f) La colocación de redes, postes, canastas, etc., para la disputa de los encuentros deportivos, ya sean oficiales o amistosos, será por cuenta del personal de la instalación, el cual podrá requerir la ayuda auxiliar de los responsables de la actividad en cuestión.

**Artículo 23.3. Pistas de Tenis.**

a) Las Pistas de Tenis, son aquellas instalaciones en la cual se practica exclusivamente la modalidad deportiva del tenis.

b) El vestuario mínimo constará de camiseta, pantalón y zapatilla de deportes.

c) Para el acceso a la pista de tenis, se requerirá el pago de una tasa para el alquiler correspondiente, o bien presentar el recibo de abonado quien ostente esta condición.

d) La reserva de la pista se realizará in situ y exclusivamente por una hora máxima de duración, tanto para dobles como para individuales, excepto en ausencia de otros usuarios en espera de uso. La hora de acceso y desocupación de la cancha será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar ésta para precalentamientos.

e) Para el desarrollo de las clases correspondientes a la Escuela Municipal de Tenis, se reservará, bajo un horario previamente determinado por la Dirección, una de las canchas de juego.

f) Se permitirá conectar la iluminación de las pistas siempre que sea dentro del horario del Polideportivo Municipal. No se encenderán las luces con una sola persona.

g) La colocación de redes, postes, sillas, etc., necesario para la disputa de partidos o encuentros, ya sean oficiales o amistosos, será por cuenta del personal de la instalación, el cual podrá requerir la ayuda auxiliar de los responsables de la actividad en cuestión.

**Artículo 23.4. Pistas de Padel.**

a) Las Pistas de Padel, son aquellas instalaciones en la cual se practica exclusivamente la modalidad deportiva del padel.

b) El vestuario mínimo constará de camiseta, pantalón y zapatilla de deportes.

c) Para el acceso a la pista de padel, se requerirá el pago de una tasa para el alquiler correspondiente, o bien presentar el recibo de abonado quien ostente esta condición.

d) La reserva de la pista se realizará in situ y exclusivamente por una hora máxima de duración, excepto en ausencia de otros usuarios en espera de uso. La hora de acceso y desocupación de la cancha será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar ésta para precalentamientos.

e) Para el desarrollo de las clases correspondientes a la Escuela Municipal de Padel, se reservará, bajo un horario previamente determinado por la Dirección, una de las canchas de juego.

f) Se permitirá conectar la iluminación de las pistas siempre que sea dentro del horario del Polideportivo Municipal. No se encenderán las luces con una sola persona.

g) La colocación de redes, postes, etc., necesario para la disputa de partidos o encuentros, ya sean oficiales o amistosos, será por cuenta del personal de la instalación, el cual podrá requerir la ayuda auxiliar de los responsables de la actividad en cuestión.

**Artículo 23.5. Pista de Frontón.**

a) La Pista de Frontón, es aquella instalación en la cual se practica exclusivamente la modalidad deportiva del frontenis.

b) El vestuario mínimo constará de camiseta, pantalón y zapatilla de deportes.

c) Para el acceso a la pista de frontenis, se requerirá el pago de una tasa para el alquiler correspondiente, o bien presentar el recibo de abonado quien ostente esta condición.

d) La reserva de la pista se realizará in situ y exclusivamente por una hora máxima de duración, excepto en ausencia de otros usuarios en espera de uso. La hora de acceso y desocupación de la cancha será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar ésta para precalentamientos.

e) Para el desarrollo de las clases correspondientes a la Escuela Municipal de Frontenis, se reservará, bajo un horario previamente determinado por la Dirección, una de las canchas de juego.

f) Se permitirá conectar la iluminación de la pista siempre que sea dentro del horario del Polideportivo Municipal. No se encenderán las luces con una sola persona.

**Artículo 23.6. Pista de Atletismo.**

a) Es el recinto debidamente señalado, donde tienen cabida todas aquellas disciplinas del atletismo en pista.

b) El acceso a la pista es libre.

c) Las modalidades a practicar, deberán estar encuadradas dentro del deporte del atletismo.

d) El vestuario mínimo constará de camiseta, pantalón y zapatilla de deportes.

e) En el caso de entrenamientos de jabalinas, martillo o disco, se deberá acotar una zona de seguridad lo suficientemente amplia para que no exista riesgo para los demás deportistas.

f) No se permitirá hacer uso indebido de la pista, tal como montar en bici, tomar el sol, jugar con balones (excepto entrenamientos con balones medicinales o autorización expresa).

g) El material de la pista será solicitado al personal de la instalación por los entrenadores o atletas autorizados, siempre mayores de edad, quienes se harán responsables de dicho material, dejándolo al terminar donde lo han obtenido, en perfecto orden.

h) Para el desarrollo de las clases correspondientes a la Escuela Municipal de Atletismo, se reservará la pista bajo un horario previamente determinado por la Dirección.

**Artículo 23.7. Circuito de Bicicleta.**

a) Es el recinto destinado al uso exclusivo de la bicicleta de cualquier modalidad.

b) El acceso al circuito es libre.

c) La modalidad de la bicicleta será la adecuada que permita pasar por cada estación sin peligro de sufrir accidentes.

d) No se permitirá el acceso a vehículos a motor, motos, ciclomotores, etc.

e) No se establece un único sentido direccional del circuito, estando en función del usuario las alternativas a tomar.

**Artículo 23.8. Rocódromo.**

a) Es aquella instalación destinada exclusivamente a la práctica de la escalada.

b) Para el acceso al rocódromo, se requerirá el pago de una tasa para el alquiler correspondiente, o bien presentar el recibo de abonado quien ostente esta condición. Además será obligatorio presentar al personal de mantenimiento la licencia federativa en vigor de montaña o espeleología vigente.

c) Por motivos higiénicos y de seguridad, no se permite escalar descalzo o sin camisetas.

d) Es obligatorio el uso de pies de gato para escalar. Tanto en la zona de vías como en la de boulder.

e) Es imprescindible que todo el material de seguridad esté homologado según normativa de la Federación.

f) Queda prohibido el uso de óxido de magnesio, estando permitido el uso de carbonato de magnesio de manera racional y dosificada, debiendo portar cada escalador su correspondiente bola dosificadora.

g) Está prohibido el acceso al Rocódromo con calzado de calle.

h) No se permite el uso de radiocasetes.

i) Está prohibido escalar una vía cuando ya esté siendo utilizada por otro escalador.

j) Para el desarrollo de cursos, se reservará un horario previamente determinado por la Dirección.

**Artículo 23.9. Tenis de Mesa.**

a) Es aquella zona donde se encuentra ubicada la mesa de tenis de mesa, destinada meramente para la práctica de esta modalidad deportiva.

b) Ante la presencia de varios usuarios que deseen utilizar la instalación, se establecerá un horario de reserva por horas.

c) Se podrá reservar la mesa para la organización de torneos, comunicándolo previamente con dos días mínimo de antelación al personal de la instalación.

d) El usuario deberá portar sus propias palas y bolas, para la práctica del tenis de mesa.

e) La limpieza de la mesa, correrá a cargo del personal de la instalación.

**Artículo 23.10. Pistas de Bádminton.**

a) Son aquellas pistas marcadas al aire libre en la pista de atletismo, destinadas a la práctica del bádminton, tanto en la modalidad de dobles como individuales.

b) Al estar marcadas dentro de la misma pista de atletismo, no se podrá utilizar cuando se encuentren usuarios practicando algunas de las modalidades de atletismo y que afecten a la zona donde se ubican las pistas.

c) Se podrán reservar las pistas para la organización de campeonatos o torneos, comunicándolo previamente con dos días mínimo de antelación al personal de la instalación.

d) El usuario deberá portar su propio material: raquetas, volantes, redes, postes, etc., necesario para la práctica de esta modalidad deportiva.

e) La instalación, podrá facilitar al usuario, la aportación de redes, postes y contrapesos en determina-

dos períodos del año. La colocación y transporte de estos materiales, correrá a cargo del propio usuario. Para ello, deberán entregar el D.N.I. original de uno de los usuarios, al personal de la instalación, siéndole devuelto a la entrega del material facilitado.

f) La limpieza de las pistas de bádminton corresponderá al personal de la instalación.

**Artículo 23.11. Petanca.**

a) Es aquella zona o terreno indicado y destinado a la práctica del juego de la petanca.

b) Los interesados que deseen practicar el juego de la petanca, deberán comunicarlo con dos días mínimo de antelación al personal de la instalación, para proceder al marcaje y acondicionamiento de los campos.

c) Se podrá reservar el terreno de juego para la organización de campeonatos, comunicándolo previamente con dos días mínimo de antelación al personal de la instalación.

d) El usuario deberá portar su propio material, necesario para la práctica de la petanca.

e) La instalación podrá facilitar al usuario el uso de bolas de petanca. Para ello, deberán entregar el D.N.I. original de uno de los usuarios, al personal de la instalación, siéndole devuelto a la entrega del material facilitado.

**Artículo 23.12. Pista de Voley-Playa.**

a) Es aquella zona o terreno delimitado y destinado a la práctica del voley-playa, permitiéndose además la práctica de otras modalidades deportivas como pueden ser balonmano-playa, y fútbol-playa, adaptado a las condiciones de la pista de juego.

b) El vestuario mínimo constará de camiseta, pantalón y de forma aleatoria calcetines, o zapatillas de deportes.

c) El horario de uso se ajustará al horario establecido previamente en el Polideportivo Municipal. Para poder hacer uso fuera del horario establecido, deberán acogerse al artículo 16 del presente Reglamento.

d) Se podrán reservar la pista para encuentros amistosos, oficiales o actividades puntuales. Para ello, deberán comunicarlo al personal de mantenimiento de la instalación, con dos días mínimo de antelación, y reflejarlo por escrito, en el libro de reserva establecido para ello, donde se anotarán los datos relativos a: día, hora, campo, modalidad deportiva, y persona o entidad responsable quien hace la reserva. No se podrá reservar la pista, más de dos días continuos o un fin de semana seguido por la misma persona o equipo, a excepción de encontrarse libre de reserva.

e) El usuario deberá portar su propio material, necesario para la práctica de cualquiera de las modalidades deportivas citadas anteriormente.

f) La colocación de redes, postes, etc., para la disputa de los encuentros deportivos, ya sean oficiales o amistosos, será por cuenta del personal de la instalación, el cual podrá requerir la ayuda auxiliar de los responsables de la actividad en cuestión.

h) La instalación podrá facilitar al usuario el uso de balones. Para ello, deberán entregar el D.N.I. original de uno de los usuarios, al personal de la instalación, siéndole devuelto a la entrega del material facilitado.

Artículo 23.13. Vestuarios, duchas y guarda objetos.

a) El uso de los vestuarios, aseos, duchas y guarda objetos, se reserva a los usuarios de la instalación para tal fin. Queda prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios, o puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

b) La utilización de guarda objetos, duchas, aseos y vestuarios por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez finalizada ésta, quedará libre de uso.

c) Se pone a disposición del usuario, de forma gratuita, un servicio de guarda objeto, a través de baúles con cierre bajo llaves, donde el usuario podrá guardar aquellos materiales u objetos que considere oportuno durante la práctica de la actividad deportiva. Podrá solicitar al personal de la instalación, la llave de uno de los baúles alojados en cada uno de los vestuarios, siendo responsabilidad del usuario el cuidado y la entrega de la misma al personal correspondiente.

d) El Patronato Municipal de Deportes, no se responsabilizará de los objetos o dinero que falten a los usuarios, aunque hayan sido depositados en el servicio de guarda objeto.

e) Del mismo modo, se exhorta a los usuarios a acudir a las instalaciones deportivas municipales sin objeto de valor.

Artículo 24. Pabellón Municipal.

a) El acceso al graderío del Pabellón Municipal, es gratuito, exceptuando aquellas actividades o eventos deportivos puntuales que requieran el pago de un ticket, tasa o entrada. Los usuarios o espectadores podrán acceder al complejo a través de las puertas de entrada habilitadas para ello.

b) Horarios: el horario de la instalación se establecerá en función de las actividades y eventos deportivos a realizar u organizar, ya sea, a través del propio Patronato Municipal de Deportes, como clubes, asociaciones deportivas y Centros de Enseñanza de la localidad.

De forma genérica, se establece el siguiente horario:

- De octubre a junio:
  - o Horario de mañana: de 09:00 a 14:00 horas.
  - o Horario de tarde: de 15:00 a 23:00 horas.
- Los meses de julio y agosto, permanecerá cerrada la instalación por motivos vacacionales del personal de mantenimiento.

El Patronato Municipal de Deportes de Coria, se reserva el derecho de apertura y cierre de la instalación, así como de los horarios a establecer durante la temporada activa.

c) Reglamento particular:

Además del Reglamento General definido en las anteriores articulaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Las tasas y/o precios públicos de utilización y acceso a las instalaciones, serán las que refleje la correspondiente ordenanza municipal.

2) Para el uso de cada sala deportiva que alberga el Pabellón Municipal, será obligatoria la equipación deportiva adecuada que corresponda a la actividad física o deportiva a practicar.

3) Deberá acatarse por todos los usuarios, las normas que se indiquen y señalicen, en orden a la higiene, salubridad, limpieza y conservación de las instalaciones, incluido útiles y enseres, siendo el incumplimiento de ello considerado como falta muy grave.

4) Es de obligado cumplimiento el horario adjudicado a cada usuario, equipo, escuela deportiva, club, asociación, o centro de enseñanza, tanto para la entrada o para la salida de cada sala deportiva.

5) Se permite alquilar por horas, la pista Polideportiva, siempre que se encuentre libre de uso. El alquiler de la pisa requerirá el pago de una tasa.

6) Es de obligado cumplimiento depositar la basura en los compartimentos destinados a recoger desperdicios.

7) El material deportivo fungible para su uso en las dependencias de la instalación, deberá aportarlo el usuario, a excepción de aquellos materiales que se encuentren permanentes en las mismas.

8) Se establece el uso preferencial siguiente:

1º. Escuelas Municipales Deportivas.

2º. Actividades organizadas por el Patronato Municipal de Deportes de Coria, o el Ayuntamiento.

3º. Actividades representantes en los Judex y Jedes.

4º. Las entidades deportivas legalizadas en Coria (Clubes, asociaciones, etc.).

5º Centros Educativos de la localidad.

6º. Federaciones.

7º. Particulares.

9) Quedan exceptuados del pago de la tasa o abono en las instalaciones que lo requieran:

§ Las Escuelas Municipales Deportivas.

§ Las actividades propias del Patronato Municipal de Deportes de Coria.

§ Los equipos participantes en los Judex y Jedes.

§ Los clubes o asociaciones que participen en ligas regulares, o campeonatos federados.

§ Los Centros de Enseñanza.

10) Dentro del Pabellón Municipal, está prohibido fumar, beber alcohol, introducir animales (artículo 6.10), arrojar pipas.

11) Se prohíbe el acceso a los diversos espacios deportivos de los menores de edad, que no vayan acompañados por el monitor, o delegado adulto responsable de la actividad.

12) Se prohíbe la manipulación de materiales o utensilios propios del mantenimiento sin permiso del responsable del Pabellón.

13) Se prohíbe la conexión a la red de agua o electricidad sin la autorización previa del Ayuntamiento.

Artículo 24.1. Sala Polideportiva.

a) La Sala Polideportiva, es aquel espacio deportivo cubierto donde se puede practicar todos los depor-

tes que la pista permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad siempre que no suponga riesgo de daño o perjuicio para el material o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en la misma.

b) El vestuario mínimo constará de camiseta, pantalón y zapatillas de deportes.

c) El acceso a la pista Polideportiva desde el graderío, se realizará exclusivamente por las dos vías laterales existentes, y habilitadas para ello, así como la retirada una vez finalizada la actividad. Queda totalmente prohibido acceder a la cancha de juego o al graderío a través de la barandilla separadora.

d) Se podrá alquilar por horas la pista Polideportiva, para encuentros amistosos o actividades puntuales, requiriendo el pago de una tasa establecida. Para ello, deberán comunicarlo al personal de mantenimiento de la instalación, con dos días mínimo de antelación, y reflejarlo por escrito, en el libro de reserva establecido, donde se anotarán los datos relativos a: día, hora de inicio, hora final, modalidad deportiva y persona responsable que hace la reserva de la pista. No se podrá reservar la pista durante los horarios de entrenamiento de los equipos y actividades establecidas en la instalación. Así también, no se permitirá el alquiler de la sala más de dos días continuos o un fin de semana seguido, por la misma persona o equipo, club, asociación, etc., a excepción de encontrarse libre de demanda.

e) Se permitirá conectar la iluminación de la cancha, siempre que se encuentre dentro del horario normal del Pabellón Municipal.

f) La colocación y recogida de redes, postes, canastas, etc., para los entrenamientos como la disputa de los encuentros deportivos, ya sean amistosos u oficiales, será por cuenta del personal de la instalación, el cual podrá requerir la ayuda auxiliar de los responsables de la actividad en cuestión.

g) La instalación podrá facilitar a los usuarios, el uso de balones, petos, o cualquier otro material apropiado de cada una de las modalidades deportivas a practicar. Para ello, la persona, delegado o monitor responsable, deberá solicitarlo al personal de la instalación, al cual deberán entregárselo una vez finalizada la actividad, en las mismas condiciones iniciales en el momento de su entrega.

h) Para poder hacer uso fuera del horario de la instalación, deberán acogerse al artículo 16 del presente Reglamento.

i) Se permite hacer uso de la megafonía instalada en el interior del recinto deportivo, tanto para los entrenamientos como para los encuentros a disputar, amistosos u oficiales. La persona, delegado o monitor responsable deberá comunicarlo a la persona de mantenimiento del complejo, quien le facilitará el uso del equipo de música y el micrófono del mismo.

#### Artículo 24.2. Sala de Musculación.

a) La Sala de Musculación, es aquel espacio cubierto donde se realizan ejercicios físicos encaminados a la tonificación muscular, utilizando para ello las maquinarias o materiales específicos existentes en la sala.

b) El vestuario mínimo constará de camiseta, pantalón y zapatillas de deportes.

c) El acceso a la sala de musculación se realizará a través de las vías laterales existentes en el graderío que desemboca en la pista polideportiva, y posteriormente las escaleras de bajada a los vestuarios de la instalación, para dirigirse al pasillo derecho donde se ubica la sala en cuestión.

d) El horario de la sala se establecerá en función del horario general del Pabellón Municipal, que estará expuesto de forma visible al usuario.

e) Para hacer uso de la sala de musculación, deberán solicitarlo al personal de mantenimiento de la instalación, y registrarse en el libro de control de la sala, donde se anotarán los datos relativos a: nombre y apellidos, DNI., hora de entrada y de salida.

f) No se permitirá la reserva por horas de la sala para usuarios de forma particular, a excepción de las Escuelas Deportivas, clubes, asociaciones, etc., que lo soliciten.

g) No se permite hacer ejercicios con el torso desnudo.

h) Se permitirá utilizar los vestuarios, duchas y aseos del Pabellón, a los usuarios de la sala de musculación.

i) El usuario será el responsable de quedar colocado adecuadamente el material empleado, una vez finalizada la actividad.

j) Dentro de la sala está prohibido sacudirse las zapatillas, jugar con balones o pelotas, etc., y actos parecidos.

k) Prohibido introducir en la sala mochilas, maletas o bolsas. Éstas deberán ser depositadas en la sala del personal de mantenimiento hasta finalizar la actividad.

l) Se permitirá introducir de forma particular, radio casetes u otros materiales específicos necesarios para la actividad (mancuernas, esterillas, cinturones, etc.).

#### Artículo 24.3. Sala de Reuniones.

a) La sala de Reuniones, es aquella habitación del Pabellón destinado a la celebración de reuniones, cursos, charlas, etc.

b) El acceso a la sala, deberán solicitarlo a la persona de mantenimiento y registrarse en el libro de control de la sala, donde se anotarán los datos relativos a: nombre y apellidos, DNI. de la persona responsable, fecha, horario, identificación de la Escuela Deportiva, asociación, club o entidad a la que representa, y el motivo de la reserva. Se deberá reservar como mínimo con un día de antelación.

c) El horario de uso de la sala estará en función del horario general del Pabellón Municipal.

d) Se podrá hacer uso de los materiales disponibles en la sala: pizarra, folios, TV., vídeo, pantalla de proyección.

e) Dentro de la sala queda totalmente prohibido jugar con balones o pelotas y actos parecidos.

f) La persona o entidad solicitante de la reserva, será la responsable de mantener en las mismas condiciones iniciales de uso la sala y materiales contenidos, una vez finalizada la actividad.

**Artículo 24.4. Salas Almacén.**

a) Las Salas Almacén, son aquellos espacios del Pabellón reservados a la recogida de materiales, procedentes del mismo Patronato Municipal de Deportes de Coria, como de las asociaciones, clubes o entidades que utilizan cotidianamente la instalación.

b) Para hacer uso de los almacenes, deberán dirigirse a la persona de mantenimiento quien les facilitará el acceso a la sala y recogida de material. Una vez finalizada la actividad, deberán depositarlo en el lugar donde lo obtuvieron en perfecto orden.

c) Se facilitará a aquellas asociaciones, clubes, centros que cotidianamente hacen uso de la instalación, recoger el material de uso diario en baúles, cestas, carros portátiles, etc., aportados por ellos.

d) El Patronato Municipal de Deportes de Coria, no se responsabilizará de los objetos, materiales o dinero que falten a las asociaciones, clubes, centros etc., aunque hayan sido depositados en los almacenes. Del mismo modo, se aconseja a los usuarios a no dejar en las salas materiales deportivos u objetos de gran valor.

e) Aquellos materiales depositados en el almacén y que no hayan sido requeridos ni usados en más de dos años por la entidad, asociación, o club correspondientes, pasarán a ser propiedad del Patronato Municipal de Deportes de Coria.

**Artículo 24.5. Vestuarios, aseos y duchas.**

a) El uso de los vestuarios, aseos y duchas, se reserva a los usuarios de la instalación para tal fin. Queda prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios, o puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

b) La utilización de duchas, aseos y vestuarios por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de una actividad deportiva puntual. Una vez finalizada ésta, quedará libre de uso.

c) El Patronato Municipal de Deportes, no se responsabilizará de los objetos o dinero que falten a los usuarios.

d) Del mismo modo, se exhorta a los usuarios de acudir al Pabellón Municipal sin objetos de valor.

**Artículo 25. Gimnasio Municipal de Zurbarán.**

a) El acceso al Gimnasio de Zurbarán es gratuito, exceptuando aquellas actividades o eventos deportivos que requieran el pago de un ticket, tasa o entrada. Los usuarios o espectadores podrán acceder al complejo a través de las puertas de entradas habilitadas para ello.

b) El horario de uso del gimnasio se establecerá en función de las horas no lectivas del Colegio Público Zurbarán.

c) El Patronato Municipal de Deportes de Coria, se reserva el derecho de apertura y cierre de la instalación, así como de los horarios a establecer durante la temporada.

**d) Reglamento particular:**

Además del Reglamento general establecido en las anteriores articulaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Las tasas y/o precios públicos de utilización y acceso al Gimnasio, serán las que refleje la correspondiente ordenanza municipal.

2) Para el uso del Gimnasio Municipal, será obligatoria una equipación deportiva adecuada que corresponda a la actividad física o deportiva a practicar, que como mínimo constará de camiseta, pantalón y zapatillas de deportes.

3) Deberá acatarse por todos los usuarios, las normas que se indiquen y señalicen, en orden a la higiene, salubridad, limpieza y conservación del Gimnasio, incluido útiles y enseres, siendo el incumplimiento de ello considerado como falta muy grave.

4) Es de obligado cumplimiento el horario adjudicado a cada usuario, equipo, escuela deportiva, club, asociación, o centro de enseñanza, tanto para la entrada o para la salida del Gimnasio.

5) Es de obligado cumplimiento depositar la basura en los compartimentos destinados a recoger desperdicios.

6) El material deportivo fungible deberá aportarlo el usuario, a excepción de aquellos materiales que se encuentren permanentes en la instalación.

7) Se establece el uso preferencial siguiente:

1º. Escuelas Municipales Deportivas.

2º. Actividades organizadas por el Patronato Municipal de Deportes de Coria, o el Ayuntamiento.

3º. Actividades representantes en los Judex y Jedes.

4º. Las entidades deportivas legalizadas en Coria (Clubes, asociaciones, etc.).

5º Centros Educativos locales.

6º. Federaciones.

8) Dentro del Gimnasio Municipal, está prohibido fumar, beber alcohol, introducir animales (artículo 6.10), arrojar pipas, y actos parecidos.

**Artículo 25.1. Sala Especializada.**

a) La Sala Especializada, es aquel espacio deportivo cubierto, donde se puede practicar aquellas actividades físicas y deportivas que la sala permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad siempre que no suponga riesgo de daño o perjuicio para el material o suelo del Gimnasio, así como para terceras personas que estén en la misma.

b) Las personas responsables de las actividades, equipos o Escuelas Deportivas, que hacen uso de la sala, serán las encargadas de encender y apagar las luces de la instalación, al igual que revisar, una vez finalizada la actividad, el correcto cierre de puertas, ventanas, grifos y duchas.

c) La colocación y recogida de materiales, será por cuenta de los usuarios de la sala.

**Artículo 25.2. Salas Almacén.**

a) Las Salas Almacén, son aquellos espacios del Gimnasio reservado a la recogida de materiales.

b) El Patronato Municipal de Deportes de Coria, facilitará una llave del almacén disponible a las personas responsables de las actividades que se desarrollan en la sala. Éstas serán las encargadas de mantener en perfecto orden el material recogido y asegurarse de dejar cerrada la puerta del almacén. Una vez finali-

zada la temporada, deberán entregar la llave en la oficina del Patronato Municipal de Deportes de Coria.

c) El Patronato Municipal de Deportes de Coria no se responsabilizará de los objetos, materiales o dinero que falte a las asociaciones, clubes, centros, etc., aunque hayan sido depositados en el almacén.

d) Aquellos materiales depositados en el almacén y no hayan sido requeridos, ni usados en más de dos años por la entidad, asociación, o club correspondiente, pasarán a ser propiedad del Patronato Municipal de Deportes de Coria.

#### Artículo 25.3. Vestuarios, aseos y duchas.

a) El uso de los vestuarios, aseos y duchas, se reserva a los usuarios de la instalación para tal fin. Queda prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios, o puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

b) La utilización de duchas, aseos y vestuarios por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de una actividad deportiva puntual. Una vez finalizada ésta, quedará libre de uso.

c) El Patronato Municipal de Deportes, no se responsabilizará de los objetos o dinero que falten a los usuarios.

d) Del mismo modo, se exhorta a los usuarios de acudir al Gimnasio Municipal sin objetos de valor.

#### Artículo 26. Campos Municipales de Fútbol «La Isla» de Coria.

a) Son aquellas instalaciones deportivas dedicadas a la práctica del fútbol en cualquiera de sus modalidades.

b) Los campos existentes en la zona de «La Isla» para la práctica del fútbol corresponden a:

1) Un campo de fútbol con superficie de césped natural.

2) Un campo de fútbol con superficie de tierra.

3) Un campo de fútbol con superficie de césped artificial, dividido en dos campos de fútbol-7.

c) Las actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria a través del Patronato Municipal de Deportes, gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo.

d) En segundo lugar prevalecerán las actividades de los clubes de fútbol, considerando preferente la mayor categoría y la competición en división superior.

e) En tercer lugar, se tendrán en cuenta las actividades de los clubes deportivos diferentes a fútbol, de los colectivos escolares.

f) En cuarto lugar, se tendrán en cuenta las actividades de las asociaciones, colectivos sociales o clubes no federados y diferentes de los recogidos en los anteriores apartados.

g) El Ayuntamiento de Coria elaborará y firmará un convenio de cesión con los Clubes Deportivos de Fútbol locales donde se estipulen las clausuras y condiciones necesarias para la gestión de los diversos campos de fútbol durante las temporadas acordadas.

h) Se prohíbe la entrada a los campos de fútbol «La Isla» de cualquier persona por libre, solamente

podrán entrar en dichos campos los equipos o colectivos que se reseñen en el cuadrante de uso.

i) Toda persona que desee jugar en estos campos, deberá por tanto afiliarse a un colectivo social o asociación no federada, y podrán practicar deporte en estas instalaciones solamente en su hora u horas asignadas.

j) La práctica deportiva se realizará con la indumentaria y calzado adecuado, de no ser así, podrá ser requerido por el conserje-vigilante de las instalaciones el abandono de las mismas.

k) Publicidad. El apartado de publicidad se deberá tener en cuenta el artículo 40 correspondiente al Capítulo VIII del presente reglamento, además de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

l) Está prohibido introducir cualquier tipo de vehículo en las instalaciones (bicicletas, motocicletas y ciclomotores, etc.).

#### Artículo 26.1. Vestuarios, aseos y duchas.

e) El uso de los vestuarios, aseos y duchas, se reserva a los usuarios de la instalación para tal fin. Queda prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios, o puedan suponer peligro para los elementos de las instalaciones.

f) La utilización de duchas, aseos y vestuarios por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de una actividad deportiva puntual. Una vez finalizada ésta, quedará libre de uso.

g) El Patronato Municipal de Deportes, no se responsabilizará de los objetos o dinero que falten a los usuarios.

h) Del mismo modo, se exhorta a los usuarios de acudir a los vestuarios sin objetos de valor.

#### Artículo 27. Piscinas Municipales de Coria.

a) Las Piscinas Municipales de Coria se registrarán por el Reglamento de Régimen Interno publicado en el B.O. de Cáceres del 03/05/06 y en el B.O.E. del 08/03/06.

b) La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el decreto 54/2002 de 30 de abril, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 52 de 7 de mayo 2002).

#### Artículo 28. Campo Municipal de Fútbol de Puebla.

a) Es aquella instalación deportiva dedicada a la práctica del fútbol en cualquiera de sus modalidades.

b) Las actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria a través del Patronato Municipal de Deportes, gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo.

c) En segundo lugar prevalecerán las actividades de los clubes de fútbol, considerando preferente la mayor categoría y la competición en división superior.

d) En tercer lugar, se tendrán en cuenta las actividades de los clubes deportivos diferentes a fútbol, de los colectivos escolares.

e) En cuarto lugar, se tendrán en cuenta las actividades de las asociaciones, colectivos sociales o clubes no federados y diferentes de los recogidos en los anteriores apartados.

f) El Ayuntamiento de Coria elaborará y firmará un convenio de cesión con el Club Deportivo de Fútbol local donde se estipulen las clausuras y condiciones necesarias para la gestión del campo durante las temporadas acordadas.

g) Publicidad. El apartado de publicidad se deberá tener en cuenta el artículo 40 correspondiente al Capítulo VIII del presente reglamento, además de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

Artículo 29. Pista Polideportiva Municipal de Puebla.

a) El acceso al recinto de la Pista Polideportiva, es totalmente gratuita. Los usuarios podrán acceder a la instalación a través de las puertas o vías establecidas.

b) Horarios. Se encuentra abierta al público durante todo el día, a excepción de estar reservada con anterioridad para el desarrollo de actividades puntuales. El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho de establecer horarios en las diferentes temporadas.

c) Reglamento particular:

Además del Reglamento General definido en las anteriores articulaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La Pista Polideportiva, es aquella instalación donde se puede practicar todos los deportes que la infraestructura deportiva permita, pudiéndose también practicarse cualquier otra actividad siempre que no suponga riesgo de daño o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en las mismas.

2. Las tasas y/o precios públicos de utilización y acceso a la instalación que se puedan establecer, serán las que refleje la correspondiente Ordenanza Municipal.

3. Para el uso de cada una de las modalidades deportivas que albergan la instalación, será obligatoria la equipación deportiva adecuada que corresponda al deporte a practicar, que como mínimo constará de camiseta, pantalón y zapatillas de deportes.

4. Deberá acatarse por todos los usuarios, las normas que se indiquen y señalicen, en orden a la higiene, salubridad, limpieza y conservación de la instalación, incluido útiles y enseres, siendo el incumplimiento de ello considerado como falta muy grave.

5. Es de obligado cumplimiento depositar la basura en los compartimentos destinados a recoger desperdicios.

6. El material deportivo fungible para su uso en la instalación, deberá aportarlo el usuario, a excepción de aquellos materiales que se encuentren permanentes en la misma.

7. Se establece el uso preferencial siguiente:

1º. Escuelas Municipales Deportivas.

2º. Actividades organizadas por el Patronato Municipi-

pal de Deportes de Coria, o el Ayuntamiento.

3º. Actividades representantes en los Judex y Jedes.

4º. Las entidades deportivas legalizadas (Clubes, asociaciones, etc.).

5º. Centros Educativos de la localidad.

6º. Federaciones.

7º. Particulares.

8. En la pista de juego y vestuarios está prohibido fumar, introducir animales (artículo 6.10), comer pipas o actos parecidos.

9. La colocación de redes, postes, canastas, etc., para la disputa de los encuentros deportivos, ya sean oficiales o amistosos, será por cuenta del usuario.

10. Se prohíbe la manipulación de materiales o utensilios propios del mantenimiento (mangueras, aspersores, etc.), sin permiso del Ayuntamiento.

11. Se prohíbe la conexión a la red de agua o electricidad sin la autorización previa del Ayuntamiento.

Artículo 30. Piscinas Municipales de Puebla.

a) Las Piscinas Municipales de Puebla se regirán por el Reglamento de Régimen Interno publicado en el B.O. de Cáceres del 03/05/06 y en el B.O.E. del 08/03/06.

b) La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el decreto 54/2002 de 30 de abril, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 52 de 7 de mayo 2002).

Artículo 31. Pista Polideportiva Municipal de Rincón.

a) El acceso al recinto de la Pista Polideportiva, es totalmente gratuita. Los usuarios podrán acceder a la instalación a través de las puertas o vías establecidas.

b) Horarios. Se encuentra abierta al público durante todo el día, a excepción de estar reservada con anterioridad para el desarrollo de actividades puntuales. El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho de establecer horarios en las diferentes temporadas.

c) Reglamento particular:

Además del Reglamento General definido en las anteriores articulaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) La Pista Polideportiva, es aquella instalación donde se puede practicar todos los deportes que la infraestructura deportiva permita, pudiéndose también practicarse cualquier otra actividad siempre que no suponga riesgo de daño o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en las mismas.

2) Las tasas y/o precios públicos de utilización y acceso a la instalación que se puedan establecer, serán las que refleje la correspondiente Ordenanza Municipal.

3) Para el uso de cada una de las modalidades deportivas que albergan la instalación, será obligatoria la equipación deportiva adecuada que corresponda al deporte a practicar, que como mínimo constará de camiseta, pantalón y zapatillas de deportes.

4) Deberá acatarse por todos los usuarios, las normas que se indiquen y señalicen, en orden a la higiene, salubridad, limpieza y conservación de la instalación, incluido útiles y enseres, siendo el incumplimiento de ello considerado como falta muy grave.

5) Es de obligado cumplimiento depositar la basura en los compartimientos destinados a recoger desperdicios.

6) El material deportivo fungible para su uso en la instalación, deberá aportarlo el usuario, a excepción de aquellos materiales que se encuentren permanentes en la misma.

7) Se establece el uso preferencial siguiente:

1º. Escuelas Municipales Deportivas.

2º. Actividades organizadas por el Patronato Municipal de Deportes de Coria, o el Ayuntamiento.

3º. Actividades representantes en los Judex y Jedes.

4º. Las entidades deportivas legalizadas (Clubes, asociaciones, etc.).

5º Centros Educativos de la localidad.

6º. Federaciones.

7º. Particulares.

8) En la pista de juego y vestuarios está prohibido fumar, introducir animales (artículo 6.10), comer pipas o actos parecidos.

9) La colocación de redes, postes, canastas, etc., para la disputa de los encuentros deportivos, ya sean oficiales o amistosos, será por cuenta del usuario.

10) Se prohíbe la manipulación de materiales o utensilios propios del mantenimiento (mangueras, aspersores, etc.), sin permiso del Ayuntamiento.

11) Se prohíbe la conexión a la red de agua o electricidad sin la autorización previa del Ayuntamiento.

#### Artículo 31.1. Vestuarios y duchas.

a) El uso de los vestuarios, aseos y duchas, se reserva a los usuarios de la instalación para tal fin. Queda prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios, o puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

b) La utilización de las duchas, aseos y vestuarios por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez finalizada ésta, quedará libre de uso.

c) El Patronato Municipal de Deportes, no se responsabilizará de los objetos o dinero que falten a los usuarios.

d) Del mismo modo, se exhorta a los usuarios a acudir a la instalación sin objeto de valor.

#### Artículo 32. Piscinas Municipales de Rincón.

c) Las Piscinas Municipales de Rincón se registrarán por el Reglamento de Régimen Interno publicado en el B.O. de Cáceres del 03/05/06 y en el B.O.E. del 08/03/06.

d) La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el decreto 54/2002 de 30 de abril, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 52 de 7 de mayo 2002).

## Capítulo VI. INSCRIPCIÓN A CURSOS

### Artículo 33. Inscripciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria a través de la Concejalía de Deportes y el Patronato Municipal de Deportes organizan cursos de diversas actividades físicas y deportivas que se desarrollan a lo largo del año dividido en diferentes periodos.

Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad programada deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada y en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, los padres o tutores deberán presentar la correspondiente autorización firmada.

El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso o actividad y aparecer en las listas definitivas.

### Artículo 34. Limitaciones.

Todos los cursos para poder ser realizados deberán contar con un mínimo de inscripciones válidas 5 días antes del comienzo del curso. Si no se alcanzase este número se suspenderá el curso y se devolverá el dinero. Igualmente y para preservar la calidad de las clases, se indicará anualmente el número máximo de alumnos por cada curso.

### Artículo 35. Tarifas.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria aprobará en Pleno municipal, previa propuesta de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, la cuantía de los precios públicos regulados en Ordenanzas para cada uno de los Servicios Deportivos que preste o actividades que organice el Patronato Municipal de Deporte.

### Artículo 36. Normativas.

Las normas técnicas y de inscripción quedarán perfectamente reflejadas en la convocatoria y dípticos anunciadores de los cursos y actividades.

### Artículo 37. Seguros.

El hecho de inscribirse en alguna actividad organizada por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Coria, no llevará implícito tener un seguro de accidentes deportivos. Será el usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

El Patronato Municipal de Deportes podrá negociar con empresas médicas privadas el seguro de accidentes deportivos para la cobertura de los usuarios de libre elección o de actividades que requieran la contratación de seguros de accidentes deportivos.

### Artículo 38. Acompañantes.

En los cursos destinados a menores de edad no se permitirá a los acompañantes que permanezcan en la instalación mientras se desarrollan las clases, excepto en los graderíos de las instalaciones, siempre y cuando a criterio del profesor no interfieran de manera negativa en la actividad. Si los acompañantes ocasionan un desarrollo inadecuado de la actividad, a criterio del monitor deberán abandonar la instalación.

## Capítulo VII. ALQUILERES PARA ACTOS O EVENTOS.

### Artículo 39. Objeto y procedimiento.

Es objeto de este capítulo el normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades deportivas extraordinarias o extradeportivas, actividades culturales, etc.

Para reserva de fechas determinadas y para inscripción concreta el procedimiento a seguir es el siguiente:

1) Solicitud escrita, con una antelación mínima de un mes, para disponibilidad de la instalación y fecha, dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Coria. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (nombre, dirección, CIF, representante legal, teléfono, etc.) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud, además deberá figurar inexcusablemente el fin principal del acto.

2) El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Coria contestará por escrito en el plazo más corto posible a la solicitud presentada. En el caso de que la fecha haya sido considerada libre, el solicitante tendrá un plazo de cinco días para efectuar el pago de la tasa o precio público establecido. En el caso de que no hubiese sido depositada quedará anulada la reserva.

3) El Patronato Municipal de Deportes se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara a una concesión efectuada con anterioridad.

4) Con una antelación de al menos 20 días a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:

a. Firmar el convenio de colaboración entre el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Coria y la entidad en cuestión, donde se estipulan las responsabilidades y condiciones a tener en cuenta por parte de ambas entidades firmantes.

b. Mantener una reunión técnica con el responsable de la instalación solicitada, rellenando el impreso de necesidades.

c. Entregar en metálico o en talón bancario conformado, la tasa de cesión de la instalación si la hubiere.

d. Presentar una póliza de responsabilidad civil a favor del Excmo. Ayuntamiento de Coria por una cuantía que será comunicada en el escrito de cesión, así como recibo justificante si lo hubiere.

5) El solicitante deberá dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma.

6) El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Coria determinará la necesidad del personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para atención de los servicios de acceso y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directa o indirectamente en el montaje del acto por cuenta del organizador.

7) Será, así mismo de su responsabilidad y por su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la

realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad.

## Capítulo VIII. PUBLICIDAD.

### Artículo 40. Publicidad.

1. Las competencias respecto a la publicidad serán asumidas por el Patronato Municipal de Deportes, en base a lo que establezca el presente Reglamento y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

2. Las instalaciones deportivas de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Coria se regirán por la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Coria, y por el siguiente procedimiento para la instalación de publicidad:

a. Podrán cursar solicitud de instalación de publicidad las Asociaciones y Clubes Deportivos de la localidad, inscritos en el Registro de la Dirección General de Deportes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y a su vez inscritos en el registro del Ayuntamiento de Coria. De igual forma, podrán solicitarla aquellas empresas privadas que estén interesadas.

b. Las medidas que podrán tener las pancartas o chapas, así como sus posibles ubicaciones las determinará el Excmo. Ayuntamiento de Coria y el Patronato Municipal de Deportes.

c. El Club, Asociación o empresa interesada deberá cursar solicitud, con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Coria, definiendo en la misma el espacio donde se ubicará la pancarta. En la solicitud se incluirá una breve descripción del tipo de publicidad que contendrá la pancarta o chapa (casa comercial, marca, etc.), así como los m<sup>2</sup> que se pretenden utilizar.

d. Tras el visto bueno, por escrito, de la solicitud por parte del Concejal de Deportes se podrá instalar el módulo publicitario.

e. La colocación del módulo corre por cuenta de la Asociación, Club o empresa que solicitó su instalación. Esta colocación siempre estará sujeta a las directrices marcadas por el Patronato Municipal de Deportes.

f. El Patronato Municipal de Deportes de Coria se reserva el derecho a denegar la colocación de un módulo publicitario, así como a reservarse espacios para la colocación de pancartas propias.

g. El Patronato Municipal de Deportes de Coria podrá requerir, y realizar, la retirada de una pancarta o chapa de publicidad por estar ésta muy deteriorada o bien por considerarse que atenta contra la institución, contra los usuarios o clubes que utilizan las instalaciones, así como contra los demás anunciantes.

3. Sobre la publicidad en las instalaciones, se consideran dos tipos de espacios publicitarios:

a. Espacios publicitarios móviles. Son móviles aquellos espacios que sólo se utilizan durante la realización del evento deportivo.

b. Espacios publicitarios fijos. Son fijos aquellos otros que permanecen en la instalación una vez concluido el evento.

4. Los espacios publicitarios deben reunir unas características tales que no ponga en peligro la integridad física de los participantes, público y asistentes al evento.

#### Capítulo IX. REGIMEN SANCIONADOR.

##### Artículo 41. Definición.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

3. Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de ticket, carné o cursillista.

4. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejada un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

5. A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos, las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquellos que hayan efectuado el alquiler de uso de la instalación. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades o usuarios.

##### Artículo 42. Infracciones.

Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo:

###### a) Leves.

1. Las conductas contrarias al presente Reglamento y demás normativa de las instalaciones, que no estén contempladas dentro de las calificadas como graves o muy graves.

2. El incumplimiento de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

3. Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas, hasta 60 €

4. Hacer caso omiso de las indicaciones del personal autorizado en las instalaciones.

###### b) Graves.

1. Causar daños en la conservación de los locales y material de las instalaciones, así como la falta de comunicación de los mismos al encargado de la instalación.

2. La negativa a exhibir el ticket, bono u otro documento de identificación específica al personal de control cuando sea requerida.

3. Haber sido sancionado dos veces por una infracción leve.

4. El uso de las instalaciones sin la autorización expresa, fuera del horario específico establecido.

5. El falsear intencionadamente los datos relativos a la edad, estado de salud, etc., o suplantación de identidad.

###### c) Muy Graves.

1. Realizar malos tratos de obra o palabra al personal de la instalación y responsable del mismo.

2. Promover altercados con cualquier persona en las instalaciones, de forma reincidente.

3. La sustracción de objetos o equipamientos pertenecientes tanto a las instalaciones como a sus usuarios, o ejercer actos de vandalismo sobre los mismos.

4. El tráfico o consumo de drogas en las instalaciones.

5. El uso de las instalaciones por personas que no dispongan del ticket, bono o documento correspondiente y actualizado.

6. La reincidencia en el uso de las instalaciones sin autorización expresa, fuera del horario específico establecido.

7. Haber sido sancionado con 2 infracciones graves.

8. No acatar las normativas referidas a la higiene, salubridad, limpieza y conservación de las instalaciones, incluyendo útiles y enseres.

##### Artículo 43. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones prescribirán del modo siguiente:

- Las muy graves a los tres años.
- Las graves al año.
- Las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a regir desde que la infracción se hubiese cometido.

##### Artículo 44. Sanciones.

a). Por razón de la infracción se podrán imponer las siguientes:

- Para las MUY GRAVES, hasta 150 €.
- Para las GRAVES, hasta 100 €.
- Para las LEVES, hasta 60 €.

b). En el expediente sancionador se reclamará los daños ocasionados cuando se produzcan roturas, pérdidas de material, etc., y cualquier otro desperfecto ocasionado por mala utilización, junto con la sanción que corresponda.

c). En casos de infracciones graves y muy graves se podrá sancionar además con la suspensión de la entrada por un período de hasta 3 meses o incluso ser acordada esta medida, preventivamente por el instructor del expediente.

##### Artículo 45. Procedimientos.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente.

Se nombrará un instructor del procedimiento.

El expediente se iniciará como consecuencia

de la denuncia o reclamación presentada por cualquier usuario o por el personal encargado de la instalación.

El personal de la instalación, como medida preventiva, podrá apercibir e incluso expulsar de la instalación a las personas, que después de apercibidos, sigan cometiendo alguna de las infracciones graves o muy graves tipificadas en el artículo 42, solicitando si fuera necesario, la asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Todo ello, sin perjuicio de cursar el informe o la denuncia sobre los hechos, para que se pueda abrir el expediente sancionador correspondiente.

#### Artículo 46. Recursos.

Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos, conforme a lo establecido en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso se notificará al interesado la posibilidad del recurso a que puede acogerse.

#### Artículo 47. Atribución de competencias.

Son órganos competentes para la imposición de sanciones:

a). El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coria, para las sanciones que se impongan por la comisión de faltas leves, graves y muy graves.

b). La Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Coria, para las sanciones que se impongan por la comisión de faltas graves y muy graves.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### PRIMERA.

Podrán dictarse normas de desarrollo de las normativas presente, para regular aspectos concretos en los que convenga especial detalle.

#### SEGUNDA.

Corresponderá al Patronato Municipal de Deportes de Coria, llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos de instalaciones deportivas, financiadas total o parcialmente por el Ayuntamiento de Coria.

#### CUARTA.

Todo proyecto de construcción, ampliación o mejora de instalaciones deportivas, financiado en todo o en parte bien por el Ayuntamiento de Coria u otro organismo público o privado, deberá acompañar necesariamente un programa de utilización y gestión, con el fin de garantizar la rentabilidad social y deportiva de las mismas.

#### QUINTA.

Todas las instalaciones deportivas construidas en la localidad de Coria y sus pedanías, deberán ser accesibles y sin barreras ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con minusvalías o de edad avanzada.

#### SEXTA.

La construcción o el uso de instalaciones deportivas destinadas a los espectáculos deportivos, deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable, y en concreto a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

#### SÉPTIMA.

Toda instalación o establecimiento de uso público en que se presten servicios de carácter deportivo, cualquiera que sea la entidad titular, deberá ofrecer una información en lugar perfectamente visible y accesible, de los datos técnicos de la instalación o del establecimiento, así como de su equipamiento y los nombres y titulaciones respectivas de las personas que presten servicios profesionales en los niveles de dirección Técnica, enseñanza o animación.

### DISPOSICIONES FINALES

#### PRIMERA.

La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el Patronato Municipal de Deportes y el Excmo. Ayuntamiento de Coria, que podrán dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

#### SEGUNDA.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Coria, 5 de febrero de 2009.-La Alcaldesa Acctal., M.ª Jesús Crespo Guillermo.

847

### CORIA

#### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Convivencia de la Ciudad de Coria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se presentaran reclamaciones, por lo que el acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto íntegro de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

### ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE CORIA

#### Exposición de motivos.

#### Capítulo I - Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Medidas de protección.

Artículo 3. Competencia municipal.

#### Capítulo II - Comportamiento ciudadano y actuaciones prohibidas

Artículo 4. Normas Generales.

Artículo 5. Daños y alteraciones.

Artículo 6. Pintadas.

Artículo 7. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

Artículo 8. Folletos y octavillas.

Artículo 9. Jardines, parques y otras instalaciones de recreo.

Artículo 10. Árboles y plantas.

Artículo 11. Estanques y fuentes.

Artículo 12. Papeleras y contenedores de residuos.

Artículo 13. Ruidos y olores.

Artículo 14. Alarmas y sirenas.

Artículo 15. Residuos urbanos o municipales.

Artículo 16. Residuos orgánicos.

Artículo 17. Vertidos de líquidos

Artículo 18. Otros comportamientos y prohibiciones.

#### Capítulo III - Deberes y obligaciones específicos

Artículo 19. Ornato y seguridad en los inmuebles privados.

Artículo 20. Quioscos y otras instalaciones en la vía pública.

Artículo 21. Establecimientos públicos.

Artículo 22. Obras y edificaciones.

#### Capítulo IV - Régimen sancionador

Artículo 23. Disposiciones generales.

Artículo 24. Infracciones muy graves.

Artículo 25. Infracciones graves.

Artículo 26. Infracciones leves

Artículo 27. Sanciones.

Artículo 28. Reparación de daños.

Artículo 29. Personas responsables

Artículo 30. Graduación de las sanciones.

Artículo 31. Procedimiento sancionador.

Artículo 32. Terminación convencional.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

#### DISPOSICIÓN FINAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es deber de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a nuestra Ciudad.

No obstante el carácter y el talante cívicos de los corienses, existen en nuestra Ciudad actitudes irresponsables por parte de individuos y colectivos concretos, con el medio urbano y con los conciudadanos, que alteran la convivencia.

Estas actuaciones antisociales se manifiestan en el deterioro del mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes, y suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los vecinos de nuestra ciudad

Sin duda, las raíces de este fenómeno son complejas y sobrepasan con mucho el ámbito puramente local, ya que tienen que ver con problemas sociales, familiares y educativos, que las Administraciones Locales no están en disposición de afrontar por sí solas, aunque sea en este ámbito donde más se perciben sus efectos, por lo que el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Es un objetivo de este Ayuntamiento el procurar que disminuyan y sean eliminados los actos incívicos que se producen en este Municipio, y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan la Ciudad y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución definitiva a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos, sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno, así como un instrumento de disuasión para las personas o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo, incluso para aquellos a quienes está atribuida su representación como son los padres, cuidadores o tutores en caso de menores, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia

Esta normativa responde a la competencia -y obligación- municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente, y especialmente en los artículos 139, 140 y 141 introducidos en esta Ley de Bases por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

#### Capítulo I . Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana, y la protección de los bienes públicos y privados y de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio arquitectónico del término municipal de Coria y sus pedanías de Puebla de Argeme y Rincón del Obispo, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

#### Artículo 2. Medidas de protección.

Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza afectan a los bienes muebles e inmuebles, así como a las instalaciones de servicio o uso público de titularidad municipal o de otras administraciones públicas, incluyéndose también a los de los particulares, siempre que sean utilizados por una comunidad indeterminada de usuarios, o sean visibles desde la vía pública.

#### Artículo 3. Competencia municipal.

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio, tanto urbano como rural, y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

### Capítulo II. Comportamiento ciudadano y actuaciones prohibidas

#### Artículo 4. Normas Generales.

1. Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

2. Asimismo, están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

#### Artículo 5. Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que, por acción u omisión, sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, los ensucie, degrade o menoscabe su estética o su normal uso y destino.

#### Artículo 6. Pintadas.

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualquiera de los bienes protegidos por esta Ordenanza, con excepción de los murales artísticos que se realicen con licencia del Ayuntamiento y autorización del propietario.

2. La solicitud de licencia municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. Los agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

#### Artículo 7. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad, únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados por la Administración Municipal, que velará porque no dañen ni ensucien la superficie, sean de fácil extracción, y que sean retirados en el plazo que establezca la autorización.

2. Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ni en sus fachadas, o en cualquier otro lugar del edificio, clase alguna de mobiliario, cartel o pancarta con propaganda publicitaria que no esté amparada por licencia municipal.

3. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

#### Artículo 8. Folletos y octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar cualquier clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad, y materiales similares en las vías o espacios protegidos por esta Ordenanza.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios salvo en buzones o contenedores a ellos destinados.

#### Artículo 9. Jardines, parques y otras instalaciones de recreo.

1. No está permitido el acceso a los edificios e instalaciones públicas o a las zonas no autorizadas, fuera de su horario de utilización o apertura.

2. Los niños de edad inferior a los 10 años podrán circular por los paseos de los parques y jardines, en bicicleta o con patines, sin necesidad de autorización expresa, siempre que la afluencia de público lo permita y no causen molestias a los usuarios de la zona.

3. Los visitantes de los jardines y parques de la Ciudad deberán respetar y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos, así como las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Local.

4. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.

b) Cazar, matar o maltratar a los pájaros u otros animales.

c) Introducir animales sin autorización aunque el fin sea dejarlos al cuidado de los servicios del parque.

d) No respetar los límites de edad establecidos para el uso de los aparatos recreativos infantiles.

#### Artículo 10. Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza o verter cualquier clase líquidos sobre ellos salvo el agua

destinada a su riego, así como subirse o trepar sobre ellos. También, está prohibido dañar las demás plantas o arrancar sus flores o frutos.

#### Artículo 11. Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, arrojar jabones o detergentes, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

#### Artículo 12. Papeleras y contenedores de residuos.

1. Está prohibida trasladar y manipular las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, y todo aquello que deteriore su estética o entorpezca su uso.

2. Son los servicios municipales los únicos autorizados a designar el lugar donde se ha de colocar cualquier tipo de contenedor de residuos y la delimitación de los espacios destinados a ellos con los medios más convenientes en cada caso.

#### Artículo 13. Ruidos y olores.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. Se prohíbe la permanencia continuada de cualquier tipo de animales en terrazas o patios si existen molestias para los viandantes o vecinos, debiendo permanecer en cualquier caso, desde las 24 horas hasta las 8 horas en el interior de la vivienda.

3. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y actividades recreativas y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas, así como cualquier transmisión de vibraciones o ruidos domésticos, tales como cantos, voces, gritos o la utilización de aparatos reproductores de ruidos o sonido que, por su volumen o intensidad, exceda de los límites que exige la tranquilidad pública especialmente, entre las 24 h. de la noche y las 8 de la mañana, así como entre las 15 h. y las 17 h. desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

4. Los trabajos temporales y excepcionales, como las obras de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios, así como las que se ejecuten en la vía pública, no podrán realizarse entre las 20 y las 8 horas, los días laborables y hasta las 10 los sábados y festivos, salvo casos de necesidad o peligro, previa autorización municipal, aunque en este caso, se deberán moderar los ruidos al máximo.

5.- Las actividades de carga y descarga de mercancías, apertura y cierre de puertas y persianas y cualquier tipo de manejos de cajas, sillas de terrazas, contenedores, materiales, y funcionamiento de herramientas, maquinaria, etc., en la vía pública, se prohíben entre las 24 y las 8 horas de la mañana, salvo autorización expresa otorgada por la Administración

Municipal o se hagan con la máxima precaución y cuidado para no malestar a los vecinos.

6.- Se prohíbe accionar en la vía pública aparatos de radio y televisión, tocadiscos, instrumentos musicales, emitir mensajes publicitarios o cualquier otra actividad que genere ruidos o vibraciones. No obstante, en circunstancias excepcionales, la Administración Municipal podrá autorizar este tipo de actividades teniendo en cuenta la conveniencia de no perturbar, aunque sólo sea temporalmente, al vecindario o a los usuarios del entorno.

Estas limitaciones no regirán en caso de alarma, emergencia o durante la celebración de festejos tradicionales o cuando razones de interés público y social, así lo aconsejen.

7. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevado volumen sonoro los aparatos de radio o musicales.

#### Artículo 14. Alarmas y sirenas.

1. La instalación y puesta en marcha de cualquier sistema de alarma y vigilancia, tanto en industrias como en domicilios privados, estará sometida a autorización del Ayuntamiento y al pago de las tasas que correspondan.

2. Se prohíbe hacer sonar, excepto por causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia.

3. El disparo de un sistema de alarma sin que el propietario de la misma proceda en breve tiempo a su desactivación, o esta se demore, sobre todo durante las horas de descanso previstas en el Art. 13.2, autorizará a la Policía Local a utilizar los medios que sean necesarios para que cesen las molestias al vecindario.

4. Será sancionable la repetición de más de 5 disparos de las alarmas de forma injustificada en un periodo de seis meses, o la falta de diligencia de su dueño para la cesación de las molestias.

#### Artículo 15. Residuos urbanos o municipales.

1. La eliminación, tratamiento y gestión de toda clase de residuos, se regirán por lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y los reglamentos que la desarrollan así como, por lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Se consideran residuos urbanos o municipales los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquéllos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

a) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.

b) Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.

c) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

3. Los residuos generados en el término municipal, que no tengan la consideración de urbanos o municipales, deberán ser gestionados por sus responsables, atendiendo a la normativa legal que corresponda en cada caso.

4. La basura domiciliaria y así como la de los establecimientos, serán depositadas en bolsas correctamente cerradas dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en los contenedores correspondientes a su contenido previamente seleccionado y de encontrarse éstos saturados, tal depósito se efectuará en los más cercanos, sin que por este motivo puedan quedar fuera de los contenedores correspondientes.

5. Los establecimientos de hostelería depositarán los recipientes de vidrio en los contenedores destinados a su recuperación y reciclaje, cuidando de que no se produzcan molestias a los vecinos por los ruidos que el depósito brusco suele producir, sobre todo en horarios de descanso.

6. Los electrodomésticos y muebles se depositarán junto a los contenedores en los días y horas que el Ayuntamiento tenga fijados. En caso de ser muy numerosos o/y de gran volumen, deberá ponerse en conocimiento de los servicios municipales para que éstos dispongan su retirada controlada.

7. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, escombros o restos de la poda de jardines, así como introducir en los de recogida selectiva residuos de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

8. El Ayuntamiento establecerá Puntos Limpios, donde instalará contenedores específicos para residuos determinados, tales como aceites quemados, escombros en pequeñas cantidades, enseres metálicos, etc. .

9 No podrán depositarse en los contenedores de residuos, ni abandonarse en lugar alguno, cadáveres de animales, debiendo ponerse los interesados en contacto con los servicios municipales para su eliminación controlada.

#### Artículo 16. Residuos orgánicos.

1. Queda prohibido, en las vías y espacios protegidos por la presente Ordenanza y en sus inmediaciones, el vertido de cualquier tipo de fluido orgánico, tales como orines, esputos o defecaciones, tanto directamente como con cualquier tipo de recipiente o conducción.

2. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en las vías o espacios protegidos por esta Ordenanza.

3. Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

#### Artículo 17. Vertidos de líquidos.

1. No está permitido regar en balcones y ventanas si ello produce molestias o daños a otros vecinos, y caso de que los mismos afectaren a la vía pública, sólo estarán permitidos entre las 23 y las 7 h., pero siempre adoptando la máxima precaución para no mojar a los viandantes.

2. No está permitido el vertido a los espacios protegidos por esta ordenanza, de las aguas procedentes de los aires acondicionados y otros aparatos de refrigeración o calefacción.

3. Queda prohibido verter, o permitir que se viertan, directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón a su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

a) Formación de mezclas inflamables o explosivas.

b) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.

c) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor de personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

d) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de Saneamiento.

e) Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la Planta Depuradora de Aguas Residuales, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.

#### Artículo 18. Otros comportamientos y prohibiciones.

1. No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios protegidos por esta Ordenanza, tales como el lavado o engrase de automóviles, su reparación cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes.

2. Para facilitar una adecuada limpieza, se prohíbe el estacionamiento de los vehículos en un mismo lugar por un tiempo superior al de un mes.

3. Está prohibida la rotura de botellas y vasos, u otros actos similares que afecten a los espacios protegidos por esta ordenanza.

4. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

5. Salvo autorización municipal, queda prohibido encender hogueras y fogatas en las vías y espacios protegidos por esta Ordenanza.

6. Por el riesgo para la seguridad vial que supone, y las molestias a los vecinos que ocasionan, no está permitido jugar a la pelota o al balón en las vías públicas. Caso de producirse los Agentes de Policía podrán requisar los balones, que en caso de menores, serán entregados a los padres con las advertencias procedentes.

7. Está prohibida la venta ambulante y domiciliaria, así como la exposición de vehículos en los espacios protegidos por esta Ordenanza, por parte de personas que ejerzan la actividad de compraventa de automóviles nuevos o usados.

### Capítulo III - Deberes y obligaciones específicos

Artículo 19. Ornato y seguridad en los inmuebles privados.

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantenerlos en condiciones de habitabilidad y decoro, acordes con lo establecido en la legislación urbanística.

2. Corresponde a los particulares la limpieza de los pasajes particulares, los patios interiores de manzana, las galerías comerciales y en general todas aquellas zonas comunes de dominio particular.

3. Se prohíbe especialmente la colocación de macetas o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer riesgos para bienes y personas, en las fachadas o en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando carezcan de la protección adecuada.

4. Los solares o fincas rústicas situados a menos de 100 metros de las viviendas del casco urbano, se mantendrán limpios y libres de pastos u otro material inflamable, y deberán disponer de un cortafuego alrededor de las edificaciones más próximas, de 10 metros de ancho como mínimo.

Artículo 20. Quioscos, terrazas y otras instalaciones en la vía pública.

1. Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública, están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato, así como las propias instalaciones

2. Por razones de estética y de higiene, está prohibido almacenar o apilar productos, mobiliario u otros objetos en las inmediaciones de los locales públicos.

3. Se podrán ocupar los espacios protegidos por esta ordenanza, previa licencia municipal y el pago de las tasas correspondientes, con objetos de exposición de los establecimientos o veladores de las terrazas de los bares, dejando libres los espacios determinados por las normas de accesibilidad y cumplimiento de los requisitos de seguridad y señalización exigidos por el municipio o por otras normas.

Artículo 21. Establecimientos públicos.

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de las demás disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana, colaborando en todo momento con los Agentes que intervienen.

3. Los establecimientos públicos, en caso de emitir música o similares, para evitar molestias a los vecinos, deberán mantener sus puertas y ventanas cerradas de acuerdo con las obligaciones de insonorización que condicionan la actividad de los mismos, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de otras medidas de insonorización reglamentarias.

Artículo 22. Obras y edificaciones.

1.- Para prevenir la suciedad, las personas que realicen obras deberán proceder a la protección de estas, mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de obra, de modo que se impida la diseminación y vertido de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos.

2 En los derribos deberá habilitarse un sistema de riego sobre la obra para impedir la propagación del polvo en las fincas colindantes.

3. Los contenedores de obras se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven, o tan cerca como sea posible, o en el interior de la zona cerrada de obra y en otro caso, en las aceras de las vías públicas cuando éstas tengan tres o más metros de anchura. De no ser así, deberá ser solicitada la aprobación de la colocación propuesta.

5. Para que sean más visibles a los conductores, los contenedores que ocupen las calzadas deberán situarse con las placas reflectantes justificativas de la licencia municipal, recogidas en la ordenanza fiscal correspondiente, perfectamente limpias y en la esquina más próxima al carril de circulación, de acuerdo con el croquis entregado con la licencia. Esta mínima medida de seguridad, no exime al constructor y al titular del contenedor de la colocación de las demás señalizaciones que se contemplan para las obras que afectan a las vías públicas en el Reglamento General de Circulación vigente.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15.3, los residuos de construcción y demolición deberán ser gestionados por los productores según la normativa vigente.

### Capítulo IV - Régimen sancionador

Artículo 23. Disposiciones generales.

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

#### Artículo 24. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma muy grave incidiendo, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, mediante cualquier de los medios y conductas contemplados en los artículos 13 y 14.

b) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida de forma muy grave, inmediata y directamente en el normal desarrollo de actividades de toda clase, o el funcionamiento de servicios públicos conforme a la normativa aplicable o en la salubridad u ornato públicos.

c) Romper, incendiar, arrancar, o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, que impida el uso para el que fueron concebidos.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión

e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

f) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

g) Cazar y matar pájaros u otros animales

h) Realizar pintadas o grafismos en cualquier parte de un edificio o monumento de interés cultural, histórico o artístico.

i) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

j) Instalar carteles publicitarios en las vías y espacios protegidos por esta Ordenanza sin la preceptiva licencia municipal.

k) Abandonar vehículos en las vías y espacios protegidos por esta Ordenanza.

l) Abandonar animales muertos en las vías o espacios protegidos por esta Ordenanza, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos.

m) Negarse o impedir de forma que resulte imposible su realización sin intervención judicial, la labor inspectora de la Autoridad Municipal o sus Agentes.

n) La reincidencia en dos o más faltas graves en el plazo de 6 meses.

#### Artículo 25. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a) Realizar las conductas descritas en el artículo anterior cuando las mismas no puedan ser calificadas de muy graves.

b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Realizar pintadas o grafismos sin autorización municipal en cualesquier bien público o privado, no incluido en el apartado h del artículo anterior.

d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.

e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

g) Maltratar animales.

h) Depositar los residuos domiciliarios o asimilables a urbanos, fuera de los lugares, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento.

i) Depositar en los contenedores líquidos, escombros, restos de desbroces, podas o siegas de gran volumen o materiales en combustión.

j) Evacuar cualquier tipo de residuo no autorizado a través de la red de alcantarillado.

k) No recoger los excrementos depositados por los animales, no encerrarlos en una bolsa de plástico o arrojarlos a un lugar no adecuado.

l) Colocar sobre las fachadas colgando sobre la vía pública o en los alféizares de las ventanas o balcones, macetas u otros objetos que pudieran suponer riesgo para los transeúntes, cuando los mismos carezcan de la protección adecuada.

m) Colocar carteles y anuncios en las fachadas, o desde cualquier otro lugar de los edificios, que resulte visible desde la vía pública, sin contar con la preceptiva licencia municipal.

n) Depositar en las vías o lugares públicos contenedores para escombros o material de construcción, sin la preceptiva autorización municipal o la señalización correspondiente.

ñ) Emitir por altavoces, desde industrias o vehículos, mensajes publicitarios y actividades análogas, sin autorización municipal

o) Depositar en las vías o lugares públicos contenedores para escombros o material de construcción, sin la preceptiva autorización municipal.

p) Cometer tres faltas leves en el plazo de seis meses.

#### Artículo 26. Infracciones leves.

Tienen carácter de leve las siguientes infracciones, así como cualquier otra contravención de las normas reguladas en esta Ordenanza.

a) Sacudir prendas o alfombras por los balcones o ventanas a la vía pública.

b) Regar tiestos o macetas provocando molestias a los vecinos o viandantes.

c) Jugar a la pelota o al balón en los lugares prohibidos.

d) Acceder a las fuentes públicas, lagos, lagunas o estanques de los parques, o bañarse en los mismos.

e) No respetar los límites de edad establecidos para el uso de los aparatos recreativos infantiles.

f) Arrojar objetos o productos a las aguas de las fuentes, estanques, lagos o lagunas.

g) Arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo de pequeña entidad.

h) Depositar residuos domiciliarios y asimilables a urbanos sin respetar los horarios establecidos.

i) Arrojar aguas sucias y evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública.

j) Ejercer oficios o trabajos, cambiar el aceite u otros líquidos de los vehículos o lavarlos, realizar

reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública, que la puedan afeor o ensuciar.

k) Mantener inmovilizado un vehículo en el mismo lugar por espacio de más de un mes

l) Exponer vehículos para su venta en las vías o espacios protegidos por esta Ordenanza sin licencia municipal.

m) Venta ambulante sin licencia municipal. o no ajustarse a la concedida.

n) Provocar molestias a la vecindad al accionar a alto volumen aparatos de radio y similares, o tocar instrumentos musicales, en la vía pública, en zonas de pública concurrencia, o desde vehículos

ñ) Dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de la vecindad, entre las 24 y las 8 horas, o incluso fuera de estos horarios, cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los vecinos

o) Entrar o permanecer en los edificios e instalaciones públicas, en zonas no autorizadas o fuera de su horario de utilización o apertura.

p) Encender fuego sin licencia municipal.

q) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped o las plantas en los parques, parterres y plantaciones; así como cualquier acción que pueda deteriorar las plantas, las flores o los frutos, o subirse al arbolado.

r) Dañar el mobiliario urbano, así como la utilización de éste con fines particulares, que impidan u obstaculicen su uso público, incluida la modificación de su ubicación original; la utilización no autorizada por el Ayuntamiento de las bocas de riego; la utilización indebida o el cambio de la ubicación de los contenedores de residuos.

s) Pintar, escribir o ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad descritos anteriormente, así como esparcir o tirar octavillas o similares; pegar carteles fuera de los lugares autorizados, salvo las excepciones recogidas en la Ordenanza y hacer pintadas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

t) Colocar carteles, pancartas y elementos publicitarios o similares, sin autorización municipal.

u) Cualquier otra infracción a los preceptos o prohibiciones contemplados en esta Ordenanza.

#### Artículo 27. Sanciones

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 150 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 151 hasta 300 euros

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 301 a 1500 euros.

#### Artículo 28. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca. Los daños o gastos ocasionados se podrán reclamar incluyéndolos en el expediente sancionador si el mismo fuera procedente.

3. Los daños, deslucimientos o deterioros de los bienes protegidos por esta Ordenanza, tanto si los mismos se han producido por acción como por omisión de los deberes de cuidado o la falta de licencia, llevarán aparejada, por parte de los responsables de las mismas, la obligación de reponerlos a su estado originario y a la retirada de los elementos no autorizados. Caso contrario, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria a que le facultan los artículos 96, 97 y 98 o a la imposición de las multas coercitivas previstas en el art. 99, para obligar a su cumplimiento todos ellos de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiera lugar.

#### Artículo 29. Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

4. Los responsables de las difusiones publicitarias, además de sus autores materiales, serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciantes o en su caso, las encargadas de la difusión o instalación.

5. Los organizadores de actos públicos serán responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados

6. Las reparaciones o limpieza de las suciedades o deterioros que se produzcan en cualquiera de las vías y espacios protegidos por esta Ordenanza, con motivo de la ejecución de obras de cualquier tipo, corresponderá al contratista de la obra.

7. La Administración Municipal podrá exigir, a los titulares de las licencias concedidas para actividades en las vías y espacios protegidos por esta Ordenanza, una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto o la

actividad. A tal efecto, y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

Artículo 30. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La transcendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Artículo 31. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 32. Terminación convencional.

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica, cuando el infractor sea menor de edad, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado, se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

4. La terminación convencional de las sanciones, en los mismos términos anteriores, se podrá aplicar excepcionalmente a los mayores de edad previa justificación de su conveniencia y oportunidad.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2. En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Coria, 5 de febrero de 2009.-La Alcaldesa Acctal., M.<sup>a</sup> Jesús Crespo Guillermo.

846

### CORIA

#### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Coria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se presentaran reclamaciones, por lo que el acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto íntegro de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA.**

#### ARTÍCULO 1. CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE.

Este Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Coria en uso de sus facultades y conforme a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las Instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Coria, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

La obligación de contribuir surge por la colocación de anuncios, situados en cualquiera de las instalaciones municipales deportivas que sean gestionadas directa o indirectamente a través del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

**ARTÍCULO 2. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES.**

Son sujetos pasivos de la Tasa reguladora en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas y las entidades titulares de las preceptivas autorizaciones concesiones demaniales o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procede sin la misma.

Quedarán solidariamente obligados al pago de la Tasa:

a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la oportuna autorización.

b) Las personas naturales o jurídicas beneficiarias de la publicidad.

c) Las empresas publicitarias.

Las autorizaciones tendrán siempre carácter discrecional y serán concedidas sin perjuicio a terceros, el cual podrá ser requerido en cualquier momento para cesar en el mismo.

**ARTÍCULO 3. NORMAS DE GESTIÓN.**

El Patronato Municipal de Deportes de Coria, a través del Concejal de Deportes podrá, una vez autorizada la exhibición de la publicidad por el órgano competente, determinar el sitio exacto para su colocación.

Dichos carteles se ajustarán en base a las siguientes características:

a) Los módulos para la colocación de carteles de publicidad, podrán tener una dimensión de 2 metros de largo por 1 metro de ancho, sin que ello impida la ubicación de carteles de medidas inferiores o superiores, si así resultase aconsejable en función de la ubicación de los mismos.

b) La duración del contrato será de un año por módulo, y se entenderá por años naturales (desde el 1 de enero al 31 de diciembre). En caso que la solicitud de instalación del/de los anuncio/s no coincida con el inicio natural del ejercicio, la duración del contrato para ese año abarcará desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre del año en curso, debiendo abonar el interesado la parte proporcional del precio por módulo correspondiente por meses completos.

c) Transcurrido el primer año, el contrato se considerará automáticamente prorrogado. Dicha prórroga deberá ser autorizada por el Patronato Municipal de Deportes al inicio de cada ejercicio. El abono de la cuota correspondiente a la prórroga, cuando ésta sea automática, se satisfará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de renovación del contrato, si no fuera satisfecha en dicho plazo, se procederá a la cancelación de la autorización y a la retirada de la publicidad correspondiente.

d) Si el contratante/anunciante desea el cese de exhibición de la publicidad, deberá comunicarlo mediante escrito dirigido al Presidente con dos meses de antelación al día de la finalización del periodo concedido. En otro caso entrará en vigor la prórroga.

e) El pago de la tasa se satisfará en el momento de la autorización para la colocación de la publicidad.

f) Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos correspondientes.

g) El precio por módulo se fija en la cantidad de 50 € por m<sup>2</sup>, independientemente de la medida según lo dispuesto en el apartado a).

h) La confección, instalación y mantenimiento del cartel, así como los gastos derivados de ello, serán de cuenta única y exclusiva del contratante, si bien será el Patronato Municipal de Deportes, a través del Concejal de Deportes, el que determine el lugar.

i) El Patronato Municipal de Deportes, no se hace cargo de los daños que puedan originarse en el cartel por el desarrollo de las actividades, así como de aquellos que se ocasionen por la caída de este, al corresponderle al contratante, la instalación y el mantenimiento del mismo.

j) El Patronato Municipal de Deportes, no asume ningún tipo de responsabilidad frente al contratante/anunciante, como consecuencia de los cierres que, por cualquier motivo e independientemente del tiempo que duren, sea preciso efectuar en la instalación en la que se encuentre ubicado el cartel.

k) El Patronato Municipal de Deportes, se reserva el derecho de retirar el cartel publicitario de la instalación deportiva en la que se encuentre ubicado con motivo de retransmisiones a cargo de televisiones, tanto locales como de ámbito regional o nacional, supeditado a los acuerdos a que hubiese llegado este Organismo con los referidos entes de telecomunicación, procediendo a instalarse aquél una vez finalice dicha retransmisión.

l) El contratante deberá retirar el cartel publicitario una vez finalice el periodo de duración del contrato. En el caso de que en el plazo de una semana una vez finalizado el contrato no lo hubiese retirado, serán de su cargo los gastos que se originen por dicho motivo.

m) En todo caso, el Patronato Municipal de Deportes, supervisará el contenido del cartel publicitario que se pretenda instalar, pudiendo no mostrar su autorización para aquellos anuncios que, por cualquier motivo, considere que no son propios para ubicar en una instalación deportiva (tabaco, bebidas alcohólicas...).

n) Los Clubes y Asociaciones Deportivas de Coria, podrán solicitar mediante escrito al Presidente del Patronato, la utilización de espacio para publicidad, indicando como mínimo la titularidad de los anunciantes así como los m<sup>2</sup> que se pretenden utilizar de manera individualizada.

o) El Patronato Municipal de Deportes, en relación a la publicidad dinámica, podrá autorizar a los diferentes Clubes o Entidades Deportivas, la colocación puntual de publicidad en partidos oficiales. Dicha autorización conlleva la responsabilidad por parte de la entidad interesada de la colocación de la misma antes del inicio del encuentro y su retirada inmediatamente después de la finalización de éste. Asimismo el lugar para la colocación de la publicidad vendrá determinada por el Patronato de Deportes, no pudiéndose colocar en ningún otro lugar que no esté autorizado ni/o habilitado al efecto.

Si la publicidad dinámica autorizada no fuese retirada al término de cada encuentro, se considerará al Club responsable de la publicidad infractor de la Orde-

nanza. Dicha infracción se podrá sancionar con multa de 50 €, importe correspondiente al valor de un módulo de 1 m<sup>2</sup>.

La publicidad que se instale en las Instalaciones Deportivas durante los partidos oficiales que sea generada por Clubes o Entidades Deportivas del Municipio, con arreglo a las presentes bases, podrá ser recaudada por dichas Entidades arreglo a las presentes bases, podrá ser recaudada por dichas Entidades percibiendo las mismas el precio fijado. En este caso, el Patronato de Deportes podrá exigir, cuando lo estime oportuno, el ingreso correspondiente al 10% del importe recaudado, no asumiendo el Patronato de Deportes ninguna responsabilidad en este caso frente al anunciante.

En todo acaso, el Patronato Municipal de Deportes, supervisará el contenido del cartel publicitario que se pretenda instalar, pudiendo no mostrar su autorización para aquellos anuncios que, por cualquier motivo, considere que no son propios para ubicar en una Instalación Deportiva (tabaco, bebidas alcohólicas....).

#### ARTICULO 4. REINTEGRO DEL COSTE DE REPARACIÓN DE DAÑOS.

De conformidad con lo prevenido en el art. 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

Si los daños fuesen irreparables la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Coria, 5 de febrero de 2009.-La Alcaldesa Acctal., M.ª Jesús Crespo Guillermo.

848

### CALZADILLA

#### Anuncio

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del arrendamiento de la masa común «Carril de Torneros» parcela 48, polígono 513, y la finca o terreno «La Gaspara» parcela 5139, polígono 504, bienes patrimoniales, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Calzadilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 2008-07-10

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: El arrendamiento de las masas comunes «Carril de Torneros» (4,0870 Has., sitas en la parcela 48, polígono 513 en el paraje «Las Morantas») y «Pilatas» (6,6200 Has., sitas en la parcela 9, polígono 505), huertos «Calleja Cementerio» (0,1455 Has., sitas en la parcela 5120, polígono 504 en el paraje «Cementerio») y «Eras Viejas» (0,2206 Has., sitas en la parcela 5005 polígono 513), finca al sitio «Gaspara» (4,2448 Has., sitas en la parcela 5139 polígono 504) y finca al sitio «Las Laderas y El Ejido» (86,1820 Has., sitas en la parcelas 10001, 20001 y 30001 polígono 508), (finca rústicas), propiedad de este Ayuntamiento, calificadas como bienes patrimoniales, para destinarlas a aprovechamientos agrícolas y ganaderos.

#### 3. Tramitación: Procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### 4. Precio del Contrato.

##### Precio:

- Masa común «Carril de Torneros» 4,0870 Has., de secano a 122,61 euros/año, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.
- Masa común «Pilatas» 6,6200 Has., de secano a 198,60 euros/año, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.
- Huerto «Calleja Cementerio» 0,1455 Has., de secano a 30,00 euros/año, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.
- Huerto «Eras Viejas» 0,2206 Has., de secano a 30,00 euros/año.
- Finca o terreno «Gaspara» 4,2448 Has., de secano a 127,35 euros/año, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.
- Finca «Las Laderas y El Ejido» 86,1810 Has., de secano a 2.585,43 euros/año, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

#### 5. Adjudicación Provisional:

- a) Fecha: 15-01-2009
- b) Adjudicatarios:
  - Masa común «Carril de Torneros» a Isidro SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.
  - Finca o terreno «La Gaspara» a Evangelina GARCÍA BARRIO.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Masa común «Carril de Torneros» a Isidro SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, por el precio de 150,00 euros/año.
  - Finca o terreno «La Gaspara» a Evangelina GARCÍA BARRIO, por el precio de 300,00 euros/año.

En Calzadilla a 30 de enero de 2009.- El Alcalde, Carlos Carlos Rodríguez.

723

**COLLADO DE LA VERA**

## Edicto

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2009, se aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para el aprovechamiento de pastos del monte C.U.P. núm.: 104 «RIVERO SALGADO», de este término municipal, que se halla expuesto al público en la Secretaría durante los ocho días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de reclamaciones conforme determina el art. 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Simultáneamente se publica el anuncio para la licitación de tal subasta, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Collado de la Vera.
- 2.- Objeto del contrato: Arrendamiento del aprovechamiento de los pastos de la dehesa municipal «RIVERO SALGADO», monte C.U.P. Número 104, con una duración de cinco años a partir del 1 de octubre de 2008.
- 3.- Forma de tramitación: Ordinaria, procedimiento abierto mediante subasta pública.
- 4.-Tipo base de licitación: 4.933,22 euros, al alza, aumentándose en el IPC acumulativo anual sobre el precio de adjudicación.
- 5.- Garantías: Provisional: dispensada. Definitiva: 5% del precio de adjudicación por todo el periodo de duración del contrato.
- 6.- Obtención de documentación e información: En la Secretaría del Ayuntamiento, Plaza de Hernán Cortés, 2 de Collado de la Vera, CP: 10414, teléfono: 927460109, fax: 927460988, hasta el último día para presentación de licitaciones.
- 7.- Requisitos específicos del contratista: No se requieren.
- 8.- Presentación de ofertas y documentación: 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Cáceres, de 9 a 14 horas, en el Registro de Entrada Municipal, en la dirección anteriormente señalada. Caso de coincidir el último día en festivo, se aplazará hasta las 14 horas del día hábil siguiente. En el caso de presentación de proposiciones por correo deberá comunicarse a la Secretaría por fax o telegrama antes de expirar el plazo de presentación de licitaciones.
- 9.- Apertura de proposiciones: la apertura y calificación de la documentación administrativa se realizará en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Collado de la Vera, el día hábil siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas. Caso de concederse plazo de subsanación de defectos, se abrirán las proposiciones económicas al tercer día natural siguiente en el mismo lugar y hora antes señalados.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo dentro de los cinco días siguientes al acto de licitación.

10.- Gastos de este anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario. Collado de la Vera a 2 de febrero de 2009.

Collado de la Vera a 2 de febrero 2009.- La Alcaldesa, Montserrat Fernández Castillo.- El Secretario, Francisco Bernardo Huertas.

795

**MAJADAHONDA (Madrid)**

## Edicto

Intentada sin efecto la práctica de notificación en el domicilio de su destinatario de Resolución n.º 2521/08 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), de fecha 22 de agosto de 2008, n.º 2521/08, de expediente sancionador por infracción del artículo 338 de la Ordenanza Reguladora del Medio Ambiente de Majadahonda (O.R.M.A.), procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Por Decreto de fecha 26 de mayo de 2008 del concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, JARDINES Y LIMPIEZA, se inició procedimiento sancionador a Valentín Caballero Cano, con domicilio en C/. Ángel María Lena, N.º 4, 1.º D de Moraleja (Madrid), para determinar la posible responsabilidad administrativa que hubiere podido incurrir por los hechos siguientes: Arrojar a la vía pública papeles, en la Avenida Morera, n.º 42 de Majadahonda (Madrid) a las 07:40 horas del día 22/04/2008, según denuncia de Policía Local Agente n.º 28080173 y 28080234, de fecha 22/04/2008 y que consta en el expediente, apreciándose que los hechos podrían ser constitutivos de una infracción leve tipificada en el artículo 338 de la Ordenanza de Medio Ambiente (O.R.M.A), publicada en los B.O.C.M. números 199/2005 y 260/2006 de fechas 22 de agosto de 2005 y 1 de noviembre de 2006, respectivamente, que se califican como infracción leve en el artículo 437.1 de la citada O.R.M.A., pudiendo ser sancionados con multa de hasta 150,25 € (ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos) otorgándole el correspondiente plazo de alegaciones con Indicación de que si no se presentaban podría considerarse la referida Resolución por la que se inicia el expediente como Propuesta de Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el 12 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 245/2000, de 16 de noviembre.

2.- Nombrado Instructor y Secretario, sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos.

3.- Habiéndose notificado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador al Interesado con fecha 1 de julio de 2008 y registro de salida n.º 10854, no se han efectuado alegaciones por parte del interesado.

4.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, fue remitida, en cuanto Órgano competente para resolver, el Acuerdo de Inicio conteniendo la Propuesta de Resolución, y las actuaciones practicadas por el instructor, en el expediente sancionador 129/08.

#### HECHOS PROBADOS

De la práctica de la instrucción se derivan los siguientes hechos probados: Arrojar a la vía pública papeles en la Av. Moreras, n.º 42 de Majadahonda (Madrid) a las 07:40 horas del día 22/04/2008, según denuncia de la Policía Local Agente n.º 28080173 y 28080234, y que conste en el expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El Órgano competente para la resolución del procedimiento será el Alcalde en Funciones, según lo establecido en el artículo 21.1 n) de la Ley 1/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Los indicados hechos probados responden a la infracción establecida en el art. 338 de la ORDENANZA REGULADORA DEL MEDIO AMBIENTE (O.R.M.A.) que se califican como infracción leve, en el art. 437.1 de la citada O.R.M.A.

3.- De las mencionadas infracciones se considera responsable a Valentín Caballero Cano.

4.- El art 460.1 de la Ordenanza Reguladora de Medio Ambiente dispone que la indicada infracción podrá sancionarse con multa hasta 150,25 € (ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos).

5.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Decreto 245/2000 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Vistos los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 14 y siguientes del Decreto 245/200, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid. art. 445 de la Ordenanza Reguladora de Medio Ambiente, y en atención a todo lo expuesto.

#### RESUELVO

1.- Imponer a Valentín Caballero Cano, la sanción de 75 € (Setenta y cinco euros).

2.- Notifíquese esta resolución al interesado con indicación de que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentar a su elección:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

- Recurso Contencioso Administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid o aquel en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si opta por presentar el recurso de reposición el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso del plazo del mes podrá presentar recurso Contencioso Administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo antes mencionado, en el caso de resolución expresa, siendo el plazo de seis meses para el supuesto de desestimación presunta.

Sin perjuicio de ello podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. La interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Lo decretó el Alcalde en Funciones en Majadahonda, a 22 de agosto de 2008. EL ALCALDE EN FUNCIONES. Fdo.: Carmen Menéndez Rodríguez. Como Secretario doy fe. Deben Incorporarse al expediente de razón. Fdo.: Eulalio Avila Ceno.

Para hacer efectivo sí ingreso de la sanción:

La presente liquidación se podrá abonar en Caja Madrid, Santander Central Hispano y Caja de Catalunya, de conformidad con las condiciones establecidas en la carta de pago que se adjunta.

Majadahonda. 22 de agosto de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL Fdo.: Eulalio Ávila Cano

-Dirección: Ayuntamiento de Majadahonda, Departamento de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza. Plaza Mayor, número 3, segunda planta, 28220 Majadahonda (Madrid)

-En horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

-Tlfno: 916349100.'

Número de expediente. - Calificación. - Denuncia-do. - D.N.I.- Descripción.- Fecha de inicio.-Sanción

129/08.-Leve.-Valentín Caballero Cano,- 76019544J.- Arrojar a la vía pública papeles.-26 de mayo de 2008.-75 €

790